

2008
2012

ACUERDO ESTRATÉGICO
para la **PREVENCIÓN** de
RIESGOS LABORALES
en CASTILLA-LA MANCHA

2008
2012

ACUERDO ESTRATÉGICO
para la **PREVENCIÓN** de
RIESGOS LABORALES
en CASTILLA-LA MANCHA

Edita Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Trabajo y Empleo

Diseño y Maquetación IMP Comunicación

Fotomecánica e Impresión AGSM

Depósito Legal AB-201-2008

El Diálogo Social en Castilla-La Mancha ha sido y debe seguir siendo la pieza clave y el motor del sistema de relaciones laborales de nuestra Región, la herramienta de trabajo que presida la participación del Gobierno Autonómico con los Agentes Sociales de la Región, representados por las organizaciones sindicales Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha y Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha, y por las organizaciones empresariales con la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha. Diálogo que ha permitido llegar a acuerdos fructíferos en ámbitos tan diversos como el social, laboral y económico.

Fruto de este diálogo social, el 30 de septiembre de 2005 tuvo lugar la firma por el Gobierno Regional y las organizaciones sindicales y empresariales del Pacto para el Desarrollo y la Competitividad de Castilla-La Mancha 2005 – 2010, hoja de ruta para el desarrollo económico y social de nuestra Región, en el cual quedó incorporado, en su apartado 3.2, el desarrollo y ejecución del Plan de Acciones para la Seguridad y Salud Laboral en Castilla-La Mancha 2004 – 2007, ya finalizado.

En esta misma línea de concertación, el pasado 9 de noviembre de 2007 Gobierno Regional y organizaciones sindicales y empresariales más representativas, firmamos la Declaración Institucional para el Diálogo Social en Castilla-La Mancha. Esta Declaración nació con el objeto de reforzar el Diálogo Social como instrumento eficaz para avanzar en materias de preocupación común.

Uno de los ámbitos del Diálogo Social recogido en la citada Declaración Institucional es el relativo a la Seguridad y Salud Laboral. En este marco, las partes firmantes asumimos el compromiso de negociar un nuevo Acuerdo sobre Prevención de Riesgos Laborales para los próximos años, constituyendo la Mesa

de Seguridad y Salud Laboral. Es, por tanto, este Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2008 – 2012 la culminación y el cumplimiento de un compromiso previo asumido por todos en la Declaración Institucional para el Diálogo Social en Castilla-La Mancha.

Este clima de diálogo ha propiciado, no sólo acuerdos tripartitos con presencia de la Administración Regional, sino también otros de carácter bipartito entre las organizaciones sindicales y empresariales, como el Acuerdo Interprofesional en materia de Seguridad y Salud Laboral para la Negociación Colectiva, firmado el pasado 7 de diciembre de 2007, suscrito entre los Agentes Sociales más representativos, Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO).

En virtud del consenso alcanzado entre las partes, acordamos suscribir el presente Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2008 – 2012, en Toledo, a 24 de abril de 2008.

José María Barreda Fontes

El Presidente de la Junta de Comunidades de CLM

Carlos Pedrosa Serrano

El Secretario General de la Unión General de
Trabajadores de CLM

José Luis Gil González

El Secretario General de Comisiones
Obreras de CLM

Jesús Bárcenas López

El Presidente de la Confederación de Empresarios de CLM

2008
2012

ÍNDICE

A. Introducción.	7
B. Antecedentes.	11
B.1. Plan de Acciones para la Seguridad y Salud Laboral 2004 – 2007.	11
B.2. Diagnóstico de situación.	16
B.2.1. Marco presupuestario.	16
B.2.2. Medios humanos.	17
B.2.3. Análisis y evolución del tejido productivo y de la población activa de Castilla-La Mancha.	19
B.2.4. Instrumentos de participación de los Agentes Sociales.	23
B.2.5. Órganos de consulta y participación con funciones en materia de Seguridad y Salud Laboral en el ámbito interno de la Administración Regional.	23
B.2.6. Evolución de la siniestralidad laboral 2000 – 2007, en Castilla-La Mancha.	24
C. Acuerdo estratégico.	39
C.1. Marco temporal.	41
C.2. Objetivos generales y específicos.	42
EJE I. Realizar programas de vigilancia, control y asesoramiento a empresas.	43
EJE II. Mejorar la eficacia y calidad del sector de la prevención, a través de sus entidades especializadas.	51
EJE III. Fortalecer la acción de los agentes sociales.	57
EJE IV. Fomentar la cultura de la Prevención de Riesgos Laborales.	61
EJE V. Reforzar las acciones de formación para la Prevención de Riesgos Laborales.	67
EJE VI. Incentivar acciones de fomento a la prevención.	75
EJE VII. Perfeccionar los sistemas de información, investigación y estudio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	80
EJE VIII. Reforzar la coordinación y cooperación entre distintas Administraciones e Instituciones.	85
EJE IX. Desarrollo normativo autonómico.	93
Evaluación y seguimiento del acuerdo.	96
Memoria económica.	99



A. INTRODUCCIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo es en la actualidad uno de los aspectos más importantes y desarrollados de las políticas de la Unión Europea relativas al empleo y a los asuntos sociales. Un objetivo político, social y laboral de primer orden que persigue la protección de derechos fundamentales como la vida, la integridad física y la salud. El trabajo no debe comportar un perjuicio para la salud de los trabajadores, máxime teniendo en cuenta que tal perjuicio es evitable. Este sentimiento, compartido por el Gobierno Regional, las organizaciones sindicales y la patronal, tiene que traducirse en acciones capaces de aunar todos los esfuerzos para transformar la realidad en nuestra Región.

Por tanto, la Prevención de Riesgos Laborales como principio básico de actuación ante los riesgos laborales es, sin duda, uno de los retos actuales del mercado de trabajo, siendo la siniestralidad laboral uno de los aspectos sobre el que más tenemos que profundizar.

La primera exigencia de un empleo de calidad pasa necesariamente por conservar el capital humano de la empresa, como valor principal de ésta, en condiciones óptimas desde el punto de vista de su Seguridad y Salud Laboral, porque ese es un valor añadido que incorpora conocimientos, formación, preparación técnica y capacidad de desarrollo. Conservar ese valor constituye una importante base para la modernidad, innovación y el crecimiento económico de una sociedad. Es más, está compro-

bado que una sociedad que quiere avanzar y ser calificada de moderna, debe establecer todos y cada uno de los instrumentos necesarios para que el empleo, al que todos tienen derecho, sea necesariamente un empleo de calidad y competitivo desde todos los aspectos.

Por tanto, la Prevención de Riesgos Laborales no puede ser considerada como una asignatura a superar sólo por el mercado laboral, al contrario, debe ser considerada materia transversal. Sólo desde el convencimiento, el esfuerzo y el trabajo común de todos, empresarios y sus organizaciones, trabajadores y sus sindicatos, y los poderes públicos, estaremos en condiciones de afrontar el reto de la prevención.

Este reto se ha remarcado a nivel nacional con la aprobación de la Estrategia Española para la Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 y en nuestra Región lo afianzaremos con este nuevo Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2008 – 2012. Acuerdo que nace del consenso, participación y compromiso de los Agentes Sociales más representativos, la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO), que expresan así su voluntad para tener un papel activo en el diseño, seguimiento y ejecución de las políticas que se desarrollan en Seguridad y Salud en nuestra Región y para avanzar junto

a la Administración Regional en la dirección de un trabajo más seguro y saludable. Por esto, hemos puesto todo el empeño en alcanzar un objetivo común: dotarnos del mejor instrumento posible para mejorar la Seguridad y Salud de las personas trabajadoras.

Con él establecemos un nuevo marco de actuaciones en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma en el que se contempla lograr unos objetivos generales, instrumentalizados mediante nueve objetivos específicos que se desarrollan a través de más de 100 medidas distintas.

Desde la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en 1995, año en el que asumimos las competencias sobre esta materia, han transcurrido más de doce años que han servido para llegar a importantes acuerdos sobre las políticas de prevención de riesgos a desarrollar. Así, hemos sido capaces, Agentes Sociales y Administración Regional, de consensuar planes autonómicos de acción como el primer Plan Regional de Lucha contra la Siniestralidad 1999 – 2003, el Plan de Acciones para la Seguridad y Salud Laboral 2004 – 2007 y el actual Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2008 – 2012.

En todo este periodo de tiempo la Prevención de Riesgos Laborales se ha erigido en un aspecto crucial de las relaciones laborales y una cuestión de profunda preocupación social.

Es cierto que hemos sido capaces de dotarnos de una normativa comparable a la de la Unión Europea. También de acoger a un sector especializado, el de la prevención, que ha tenido que responder a nuevas necesidades planteadas en las empresas a partir del año 1995. Asimismo, debe destacarse la implicación de todo el sector público y, sobre todo, de las Comunidades Autónomas, que somos quienes tenemos la capacidad de ejecución de la normativa laboral en nuestros respectivos territorios, y que hemos hecho de la mano de la concertación social. Y sin olvidar el papel de las organizaciones empresariales y sindicales, quienes han colaborado activa y decididamente en hacer llegar al mercado de trabajo, a empresarios y a trabajadores, la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo como valor de primer orden.

A pesar de los esfuerzos realizados por todos, hemos de reconocer que nos queda camino por recorrer para conseguir los objetivos propuestos en los citados Planes.





B. ANTECEDENTES

B. ANTECEDENTES

B.1. PLAN DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 2004 – 2007.

El Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales 2008 - 2012 no nace ex novo, al contrario, tiene sentados los cimientos de las políticas de prevención que se han llevado a cabo durante la vigencia del anterior Plan de Acciones para la Seguridad y Salud 2004 – 2007, así como del anterior Plan de lucha Contra la Siniestralidad 1999 – 2003, concertados igualmente por los firmantes de este nuevo acuerdo. Por tanto, sí conviene detenernos, aunque sea de modo somero, en aquellas líneas más significativas y hacer un avance de lo realizado durante la vigencia del último Plan.

- En primer lugar, podemos afirmar que el Plan 2004 - 2007 se puede considerar desarrollado de manera adecuada en todos sus ejes de actuación, yendo incluso más allá en algunos casos, habiéndose realizado medidas que no estaban previstas inicialmente.

Recordemos que en el Plan anterior se contenían más de 70 medidas, distribuidas en 8 ejes de acción con el fin de alcanzar 6 objetivos generales.

- En segundo lugar, lo anterior no hubiera sido posible sin el esfuerzo presupuestario realizado. Sólo desde el presupuesto de la Consejería de Trabajo y Empleo, se han destinado a las políticas de Prevención de Riesgos Laborales en los cuatro años del Plan de Acciones casi 28 millones de euros, con un incremento presupuestario 2007/2004 del 169%.

- En el área de **vigilancia y control** del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales también se ha trabajado intensamente, siendo una de las prioritarias. Así, se pudo alcanzar la firma del Convenio Bilateral con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la creación de la Comisión Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en 2005 y el Convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado en materia de siniestralidad laboral en 2007.

Prioritario también ha sido reforzar adecuadamente el número de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Así, de los 25 efectivos con que contábamos en el año 2003, hemos pasado a 36 Inspectores a finales de 2007, lo que ha supuesto un reforzamiento del 44% en la plantilla que trabaja en Castilla-La Mancha.

- La labor de **asesoramiento**, vigilancia y control se ha visto impulsada con el reforzamiento de las plantillas de Técnicos de Prevención de la Consejería de Trabajo y Empleo. Se ha incrementado en un 59% el nº de efectivos en estos cuatro años y puesto en marcha a los Técnicos Habilitados en Prevención de Riesgos Laborales.

Este aumento de efectivos, así como las actuaciones llevadas a cabo en los programas de asesoramiento de los Agentes Sociales, ha posibilitado visitar a más de 18.100 empresas, en las que se ocupan más de 350.000 trabajadores.

Entre los programas de seguimiento a empresas con mayor siniestralidad, destacar el denominado **Plan Reduce**, consistente en un plan de asesoramiento a empresas de la Región para reducir accidentes. Este programa, en el conjunto de las empresas incluidas en el mismo, logró disminuir la accidentalidad un 20,4% de media, disminución de la accidentalidad que se produjo en todos los grados, y en dos de cada tres empresas.

En esta misma línea cabe destacar el **Plan de Visitas a obras de construcción**, programa dedicado a comprobar condiciones materiales de seguridad de las obras, y de manera especial las relacionadas con el riesgo de caída de altura, como principal causa de la accidentalidad grave y mortal del sector. A través de este programa se han visitado 9.319 obras, que ocupan a más de 116.000 trabajadores. Señalar que la construcción en nuestra Región viene acumulando en torno al 18% de trabajadores ocupados y el 32% de la accidentalidad, porcentaje que se eleva por encima del 40% en el caso de los accidentes graves y mortales.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un instrumento muy importante para la realización de las funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa laboral. Señalábamos con anterioridad el aumento del número de efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ello se traduce necesariamente en un aumento de la actividad llevada a cabo durante estos años. En el área de Prevención de Riesgos Laborales, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla-La Mancha ha realizado 64.378 actuaciones durante el Plan de Acciones. El número de

infracciones por incumplimientos a la normativa preventiva ha ascendido a 4.362, y ha realizado 20.175 requerimientos.

- Otro bloque de actividad importante del Plan de Acciones 2004 - 2007 ha sido el que comprende la actividad de **fomento e incentivos a las empresas** para que inviertan en prevención. Las líneas de apoyo a Pymes y Micropymes han permitido realizar a las empresas unas inversiones inducidas por importe de más de 22,5 millones de euros en mejoras preventivas, y han contado con un apoyo económico superior a los 7,1 millones de euros, para un total de 1.650 beneficiarios.
- La **formación** en Prevención de Riesgos Laborales ha ocupado un espacio sustantivo de las acciones realizadas. Esta formación, impartida por organizaciones empresariales y sindicales y por todo tipo de entidades: Universidad, Colegios Profesionales, Fundación Laboral de la Construcción, etc., ha facilitado durante la vigencia del Plan un contacto con la prevención a alrededor de 100.000 personas, entre empresarios, trabajadores ocupados, desempleados, estudiantes de formación profesional y universitarios.

A todo lo anterior conviene adicionar el esfuerzo presupuestario que se hace en formación en Prevención de Riesgos Laborales desde el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y que alcanza los más de 4 millones de euros anuales.

- Otro de los bloques más destacados de actividad ha sido el de las acciones de **sensibilización y concienciación** para fortalecer e inculcar la denominada cultura de la prevención.

A lo largo del Plan nos hemos empleado en lograr cultura de prevención. Para ello se han realizado diversas actividades, destacando por el universo de población al que se han dirigido, las campañas de sensibilización en medios de comunicación regionales, provinciales y locales, destinadas a concienciar a la sociedad castellano manchega sobre la necesidad de prevenir los riesgos laborales. Una primera campaña bajo el lema "Un trabajo seguro, por un futuro mejor" y una segunda, "Sin accidentes ganamos todos".

Estas iniciativas se han visto además fortalecidas con otras campañas de sensibilización realizadas por los Agentes Sociales en el marco de la ejecución de sus convenios de colaboración, reforzando mensajes sobre la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales.

Además, hemos trabajado desde la convicción de que las medidas y las iniciativas se han de dirigir también a quienes serán los empresarios y trabajadores del futuro. De modo que las personas que aún están dentro del ámbito educativo, constituyen un objetivo esencial de actuación. A ellos se han dirigido los programas de sensibilización preventiva, bajo el lema “Educando en Seguridad”, denominado **“Prevebús Joven”**, y que ha sido dirigido a 12.576 alumnos de 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2006/2007, y que en el curso 2007/2008 llegará a más de 20.000 alumnos de primaria y secundaria.

● Finalmente, otro eje importante del Plan de Acciones 2004 – 2007 ha sido el referido al **desarrollo normativo autonómico** acometido durante este periodo. Entre otras, se han abordado las siguientes iniciativas normativas, unas propias y otras impulsadas desde la Consejería de Trabajo y Empleo:

- Ley 4/2006, de modificación de la Ley 3/88, de ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, por la que se crean las Escalas Superior, Técnica y Administrativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 271/2007, de 11 de septiembre, sobre publicación de sanciones por infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 116/2007, de 10 de julio, sobre modificación de atribución de competencias en los órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.
- Decreto 20/2007, de 27 de marzo, por el que se crea el Observatorio Regional para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 89/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de habilitación de los funcionarios técnicos de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de funciones de comprobación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 17/2006, de 28 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.
- Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se crea la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- Órdenes anuales de convocatoria de ayudas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Es evidente la actividad desarrollada en nuestra Región en cumplimiento del compromiso que todos asumimos cuando acordamos el Plan de Acciones 2004 - 2007. Pero también es una realidad que el mercado de trabajo sigue teniendo unos indicadores de siniestralidad laboral que es preciso mejorar. No obstante lo anterior, el grado de ejecución de las medidas contenidas en el anterior Plan, así como de los objetivos propuestos, nos permite afirmar que han contribuido a mejorar las condiciones de trabajo, a avanzar en la calidad del empleo y, de modo especial, a reforzar los instrumentos de participación de los Agentes Sociales.

B.2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

B.2.1. MARCO PRESUPUESTARIO.

Durante el periodo 2004-2007 los créditos destinados a la ejecución de las políticas de Prevención de Riesgos Laborales se han visto aumentados notablemente, presentando incrementos muy superiores a los crecimientos medios anuales de la Consejería de Trabajo y Empleo y al Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La evolución, durante el periodo de referencia, es la siguiente:

EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS 2004/2007

EJERCICIO	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	TOTAL
2004*						3.890.000
2005	1.970.480	40.680	2.720.860	34.810	1.460.900	6.227.730
2006	1.989.550	67.690	2.775.860	34.810	2.395.870	7.263.780
2007	2.281.170	1.071.770	3.569.390	544.630	2.995.400	10.462.360
TOTAL						27.843.870

FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

* En el año 2004 los créditos presupuestarios eran conjuntos con la Dirección General de Trabajo.

En el periodo 2004-2007 los créditos iniciales de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral destinados a la ejecución de políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales se han visto incrementados un 169 %.

B.2.2. MEDIOS HUMANOS.

Para la ejecución de las políticas preventivas que se diseñaron en el Plan de Acciones 2004-2007 se ha contado, fundamentalmente, con la participación de los recursos humanos siguientes:

- El personal adscrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
- Los efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- El personal colaborador de los Agentes Sociales y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Los recursos aportados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que han participado en programas de colaboración con la Autoridad laboral.

La evolución y situación actual de los recursos humanos son las siguientes:

RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

EJERCICIO	PERSONAL TÉCNICO	TÉCNICOS HABILITADOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TOTAL
2004	32	-	33	65
2005	30	6	34	70
2006	37	4	32	73
2007	41	10	35	86

FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

RECURSOS HUMANOS DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA (1 de noviembre de 2007)

PROVINCIA	INSPECTORES*		SUBINSPECTORES		TOTALES	
	OCT 2004	DIC 2007	OCT 2004	DIC 2007	OCT 2004	DIC 2007
ALBACETE	6	8	7	6	13	14
CIUDAD REAL	6	9	9	9	15	18
CUENCA	3	4	4	4	7	8
GUADALAJARA	3	4	7	7	10	11
TOLEDO	7	11	10	11	17	22
TOTAL	25	36	37	37	62	73

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (MTAS).

*La función de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales corresponde a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

A finales de 2007, contamos con 11 Inspectores de Trabajo y Seguridad Social más que en la fecha de inicio del Plan de Acciones, lo que supone un incremento porcentual del 44%.

Los recursos de naturaleza privada que pueden interactuar en la ejecución de las políticas públicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales son, esencialmente, los Servicios de Prevención Ajenos, Entidades formadoras acreditadas, Auditoras del sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La situación actual de los recursos privados ligados a la actividad preventiva en el ámbito regional es la siguiente:

- En la actualidad existen 95 entidades acreditadas para actuar en Castilla-La Mancha como Servicios de Prevención Ajenos en las especialidades técnicas y 23 entidades en vigilancia de la salud.
- 14 Entidades formadoras.
- 3 Auditoras del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- 7 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

B.2.3. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y DE LA POBLACION ACTIVA DE Castilla-La Mancha.

Castilla-La Mancha ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento económico, que ha tenido un reflejo directo en el incremento del número de empresas y población activa.

EVOLUCIÓN DEL N° DE EMPRESAS POR SECTORES

SECTOR	2004	2005	2006	2007
AGRICULTURA	-	-	-	7.228
INDUSTRIA	13.154	13.130	13.178	13.453
CONSTRUCCIÓN	19.837	21.275	23.856	26.945
SERVICIOS	80.976	83.991	87.379	92.508
TOTAL	113.967	118.396	124.413	140.134

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).

Durante el periodo 2004-2007 se han creado en Castilla-La Mancha 18.939 nuevas empresas, exceptuando el sector Agrario.

- El sector Servicios, al igual que ocurre en el conjunto del país, es el sector que mayor número de empresas acumula. Durante el periodo de referencia se ha producido un incremento de 11.532 empresas.
- El sector Construcción se ha mostrado como uno de los pilares en los que se asienta el crecimiento económico regional. El incremento de empresas durante el periodo de referencia se eleva a 7.108.
- El sector Industria presenta incrementos inferiores al resto de sectores, aunque su evolución en términos de creación de empresas es positiva. En total se han creado 299 nuevas empresas.

La tipología de empresas existente en el año 2007 en Castilla-La Mancha, distribuidas por sectores y rango de plantilla es la siguiente:

ANÁLISIS DE EMPRESAS POR SECTORES
Y RANGO DE PLANTILLA

SECTOR	Sin asalariados	1 a 5 trab.	6 a 49 trab.	50 a 200 trab.	Más de 200 trab.	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	11.477	11.526	3.711	213	18	26.945
INDUSTRIA	4.295	5.840	3.052	221	45	13.453
SERVICIOS	49.996	35.846	6.388	235	43	92.508
TOTAL	65.768	53.212	13.151	669	106	132.906

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).

Las empresas sin asalariados representan el 49,48% del total, y el 50,52% restante corresponde a empresas con trabajadores dependientes.

Considerando las empresas con asalariados: el 79,26% ocupa a menos de 6 trabajadores; el 19,59% está en un rango de plantilla de 6 a 49 trabajadores; el 0,99% tienen entre 50 y 200 asalariados y las empresas de más de 200 trabajadores suponen el 0,16%.

A 31 de diciembre de 2007, la población afiliada a la Seguridad Social con cobertura de contingencias profesionales asciende a 620.395 trabajadores. Su evolución durante el periodo 2004-2007 y distribución por sectores, es la siguiente:

EVOLUCIÓN ANUAL POBLACIÓN AFILIADA A SEGURIDAD SOCIAL CON CONTINGENCIAS PROFESIONALES PROTEGIDAS

SECTOR	2003	2004	2005	2006	2007
AGRICULTURA	50.601	50.264	52.019	51.491	51.491
INDUSTRIA	101.756	103.413	104.950	108.013	113.269
CONSTRUCCIÓN	71.269	80.143	91.962	104.470	107.955
SERVICIOS	255.623	273.855	296.022	319.824	346.476
TOTAL	479.249	507.675	544.953	583.798	620.395

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (MTAS).



Durante la vigencia del Plan de Acciones se ha producido un incremento del 29,45% de la población afiliada con contingencias profesionales protegidas, lo que representa un crecimiento en términos absolutos de 141.146 trabajadores.

- En Agricultura la población afiliada ha crecido el 1,76%, contando en 2007 con 890 trabajadores más que en 2003.
- En Construcción el incremento de población afiliada asciende al 51,47 %, con 36.686 trabajadores más que 2003.
- El sector Industria presenta un incremento de 11.513 trabajadores, que en términos porcentuales supone el 11,31%
- El incremento de población afiliada en el sector Servicios asciende al 35,54%, con un aumento neto de 90.853 trabajadores.

B.2.4. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES.

Los instrumentos de participación en los que están representados los Agentes Sociales, relacionados con la Seguridad y Salud laboral son los siguientes:

1.- De ámbito Regional.

- Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.
- Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Comisión Consultiva de Participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- De ámbito Provincial.

- Comisiones Provinciales de Seguridad y Salud Laboral.

B.2.5. ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CON FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL ÁMBITO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

- Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.
- Comité Regional de Seguridad y Salud Laboral y Comités Provinciales de Seguridad y Salud Laboral, órganos a través de los que se canaliza la representación y participación en materia de Seguridad y Salud Laboral de los empleados públicos de la Administración Regional, en los términos establecidos en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales sobre los derechos de participación en materia de Salud Laboral.

B.2.6. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL
2000 – 2007, EN CASTILLA-LA MANCHA.

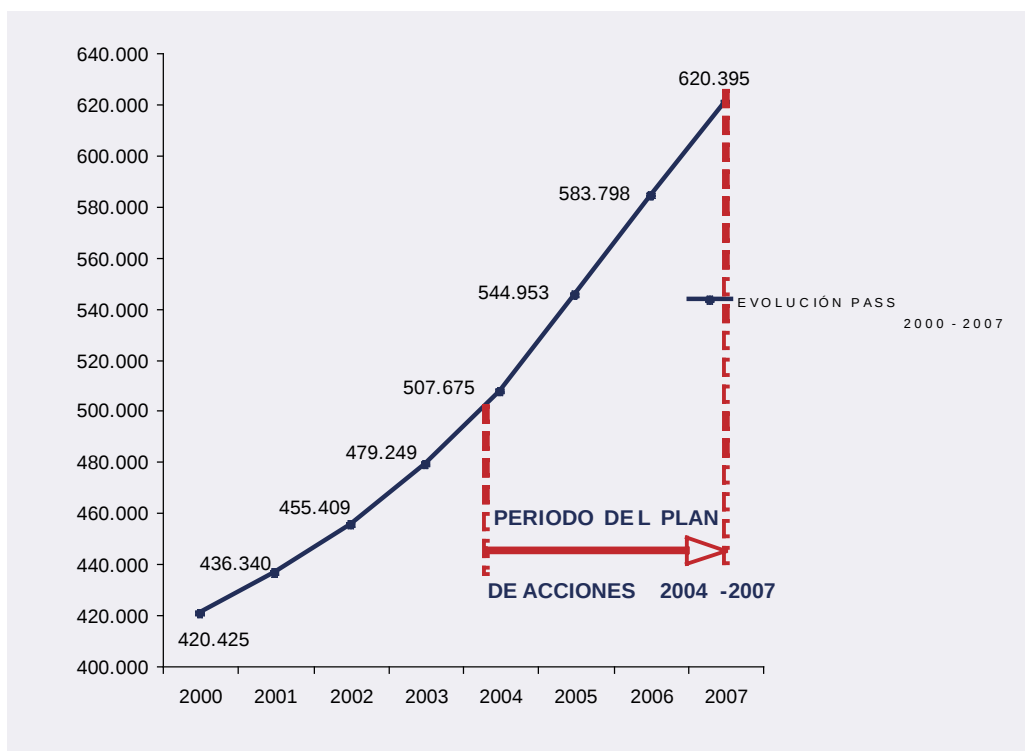
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS
(POBLACIÓN AFILIADA A LA SEGURIDAD SOCIAL – PASS).

AÑO	Nº DE TRABAJADORES PROTEGIDOS (PASS)
2000	420.425
2001	436.340
2002	455.409
2003	479.249
2004	507.675
2005	544.953
2006	583.798
2007	620.395

NOTA: LA POBLACIÓN AFILIADA A LA SEGURIDAD SOCIAL CON LA CONTINGENCIA DE ACCIDENTE CUBIERTA (PASS) AGRUPA EL RÉGIMEN GENERAL, RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO (CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA), RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR Y, DESDE 2004 TAMBIÉN INCLUYE EL RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE HAN OPTADO POR LA COBERTURA DE AT/EP.

En la evolución de población protegida en el periodo analizado se aprecia un marcado incremento de la misma en todos y cada uno de los años, con un aumento medio del 6% anual a lo largo del periodo y con un incremento entre el año final e inicio del mismo de casi 200.000 trabajadores, lo que supone un 47,6% más de trabajadores en 2007 respecto al año 2000.

En ese mismo análisis, referido al periodo del Plan de Acciones 2004 – 2007, la diferencia entre el nº de trabajadores a 31/12/2007 respecto a 31/12/2003 asciende a 141.146 trabajadores más, lo que en términos porcentuales supone un incremento del 29,5%.



FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (MTAS)

EVOLUCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA

Nº DE ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO

AÑO	LEVES	GRAVES	MORTALES	TOTAL
2000	34.813	536	43	35.392
2001	35.597	532	39	36.168
2002	37.183	488	45	37.716
2003	36.283	513	66	36.862
2004	37.683	436	41	38.160
2005	41.768	404	54	42.226
2006	44.302	378	55	44.735
2007	45.706	379	58	46.143



Nº DE ACCIDENTES IN ITINERE

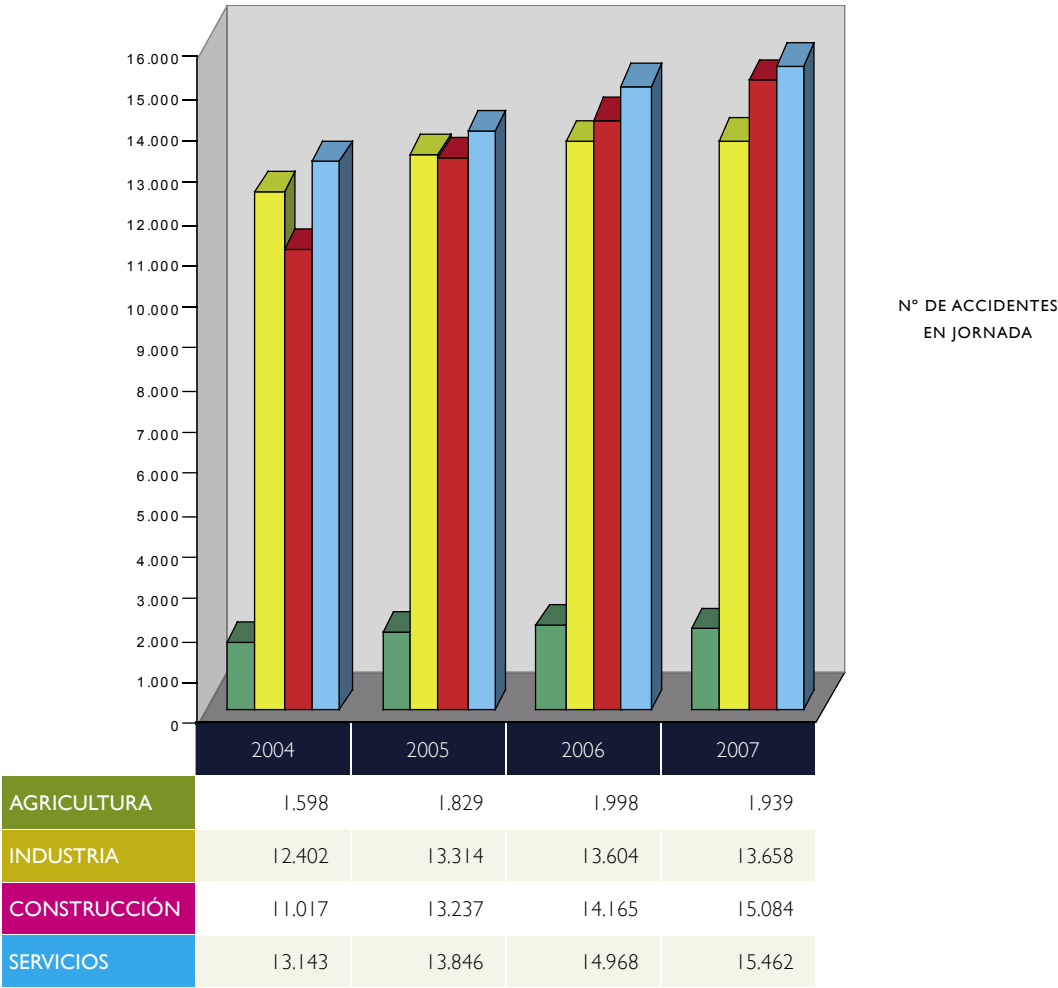
AÑO	LEVES	GRAVES	MORTALES	TOTAL
2000	1.650	86	19	1.755
2001	1.789	92	16	1.897
2002	1.937	66	23	2.026
2003	1.886	71	17	1.974
2004	2.035	76	27	2.138
2005	2.301	86	26	2.413
2006	2.335	65	25	2.425
2007	2.537	52	23	2.612

Nº TOTAL DE ACCIDENTES

AÑO	LEVES	GRAVES	MORTALES	TOTAL
2000	36.463	622	62	37.147
2001	37.386	624	55	38.065
2002	39.120	554	68	39.742
2003	38.169	584	83	38.836
2004	39.718	512	68	40.298
2005	44.069	490	80	44.639
2006	46.637	443	80	47.160
2007	48.243	431	81	48.755

FUENTE: AÑOS 2000 A 2006, MTAS; AÑO 2007, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

EVOLUCIÓN POR SECTORES 2004 - 2007



EVOLUCIÓN DE TASAS DE ACCIDENTALIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

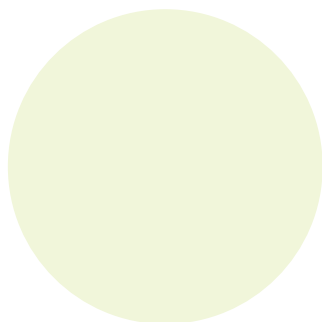
EVOLUCIÓN DE ÍNDICES DE INCIDENCIA

En la evolución de los Índices de Incidencia en el periodo analizado se aprecia una tendencia descendente sostenida en los mismos. A lo anterior, cabe matizar el comportamiento de la accidentalidad registrada durante el año 2004, con cifras singularmente bajas, como consecuencia de las dificultades derivadas de la entrada en vigor del sistema Delt@ de notificación de accidentes.

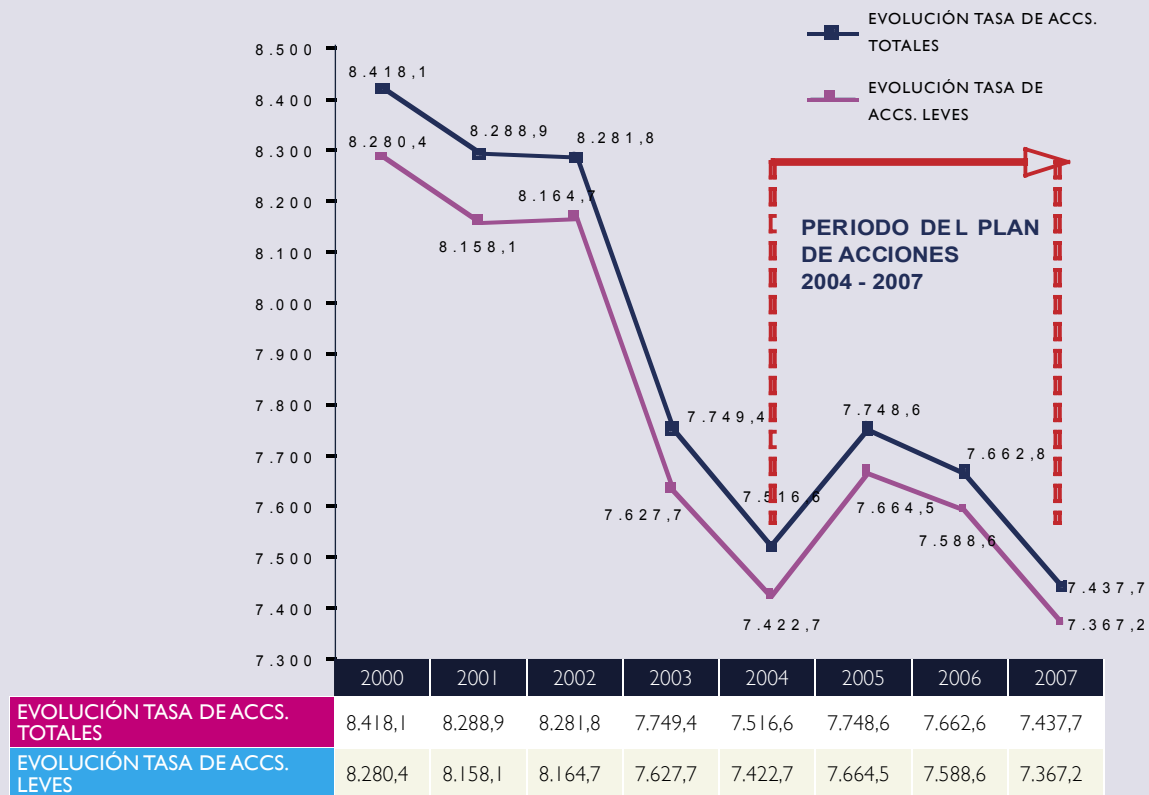
Como conclusión, y exceptuando el ejercicio 2004 por las razones aludidas, en el periodo 2003 a 2007 se produce un descenso tanto de la tasa total de accidentes, como de las tasas en función de su gravedad, si bien éstas continúan en valores por encima de la media nacional.

La expresión utilizada para el cálculo del Índice de Incidencia (Ii) es:

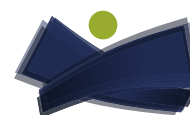
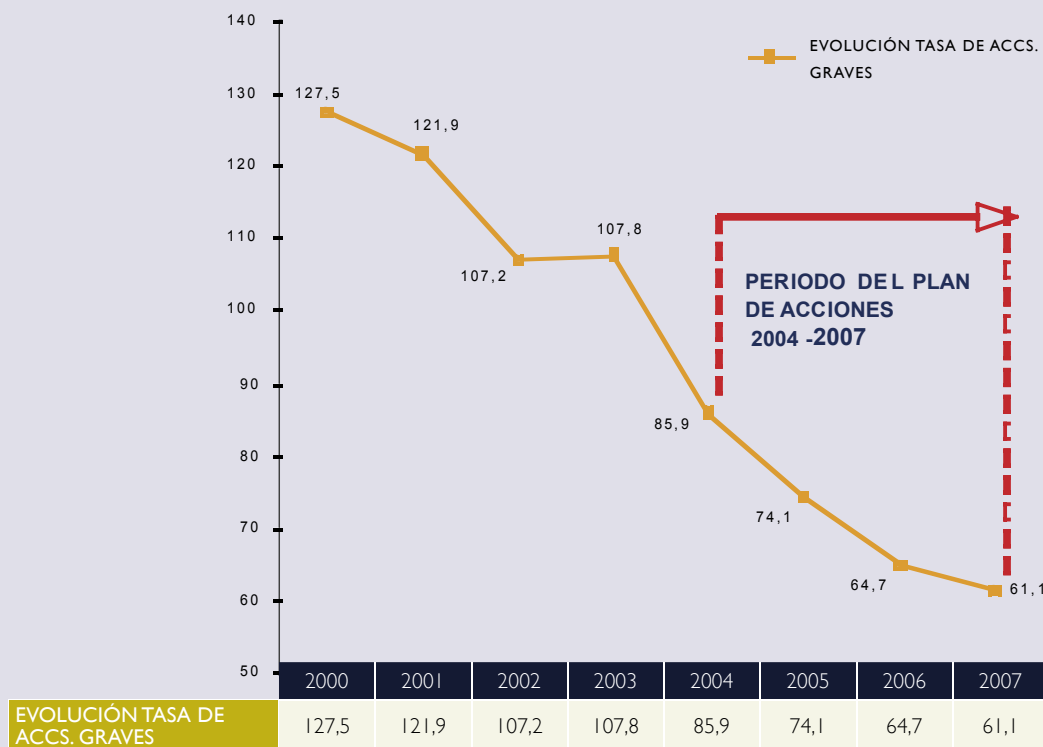
$$I_i = \frac{N^{\circ} \text{ de accidentes en jornada de trabajo}}{PASS} \times 10^5$$



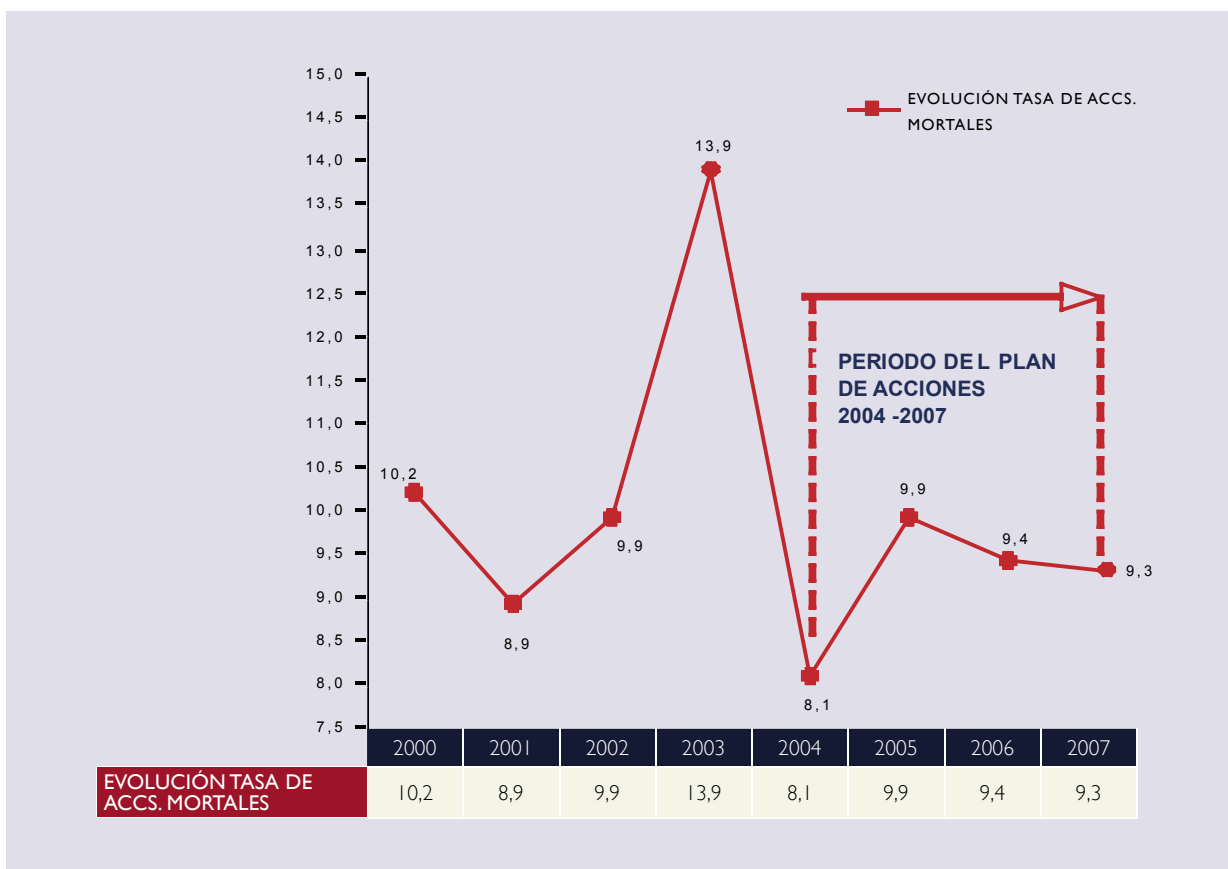
TASA DE ACCIDENTES TOTALES Y LEVES



TASA DE ACCIDENTES GRAVES



TASAS DE ACCIDENTES MORTALES



FUENTE: AÑOS 2000 A 2006, MTAS; AÑO 2007, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

EVOLUCIÓN DE OTROS ÍNDICES DE CASTILLA-LA MANCHA.

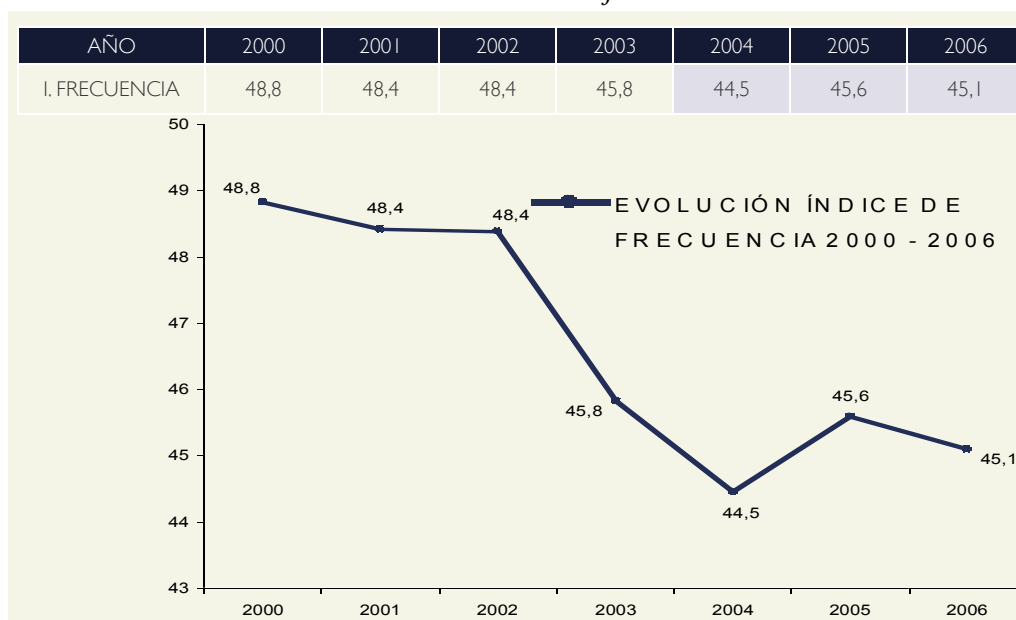
EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE FRECUENCIA (If).

En la evolución del Índice de Frecuencia, que determina el número de accidentes que se producen por cada millón de horas trabajadas, se aprecia una tendencia descendente sostenida a lo largo de todo el periodo de análisis, con la singularidad del año 2004 por los motivos comentados en el apartado anterior.

En concreto, se produce un descenso del 1,5% en el periodo 2003-2006 (el año 2007 no se incluye en el periodo de análisis debido que a la fecha de elaboración del presente documento aún no se disponía de datos de dicho año).

La expresión utilizada para el cálculo del Índice de Frecuencia (If) es:

$$If = \frac{N^{\circ} \text{ total de accidentes}}{N^{\circ} \text{ total horas trabajadas}} \times 10^6$$



FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (MTAS)

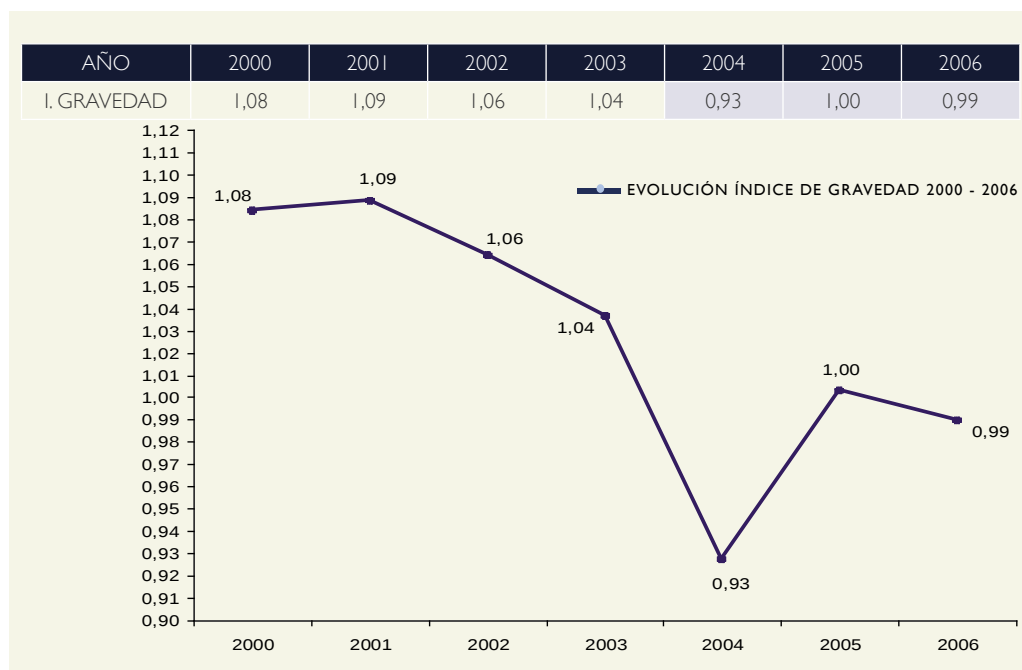
EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE GRAVEDAD (Ig).

Para este índice, que nos determina el número de jornadas laborales perdidas por cada millón horas trabajadas, también se aprecia un descenso sostenido del mismo a lo largo del periodo de análisis (con la singularidad respecto a 2004 comentada en apartados anteriores).

En concreto se produce un descenso de un 4,8% entre los años de inicio (2003) y fin (2006) del periodo de análisis (el año 2007 no se incluye debido que a la fecha de elaboración del presente documento aún no se disponía de datos de dicho año).

La expresión utilizada para el cálculo del Índice de Gravedad (Ig) es:

$$Ig = \frac{N^{\circ} \text{ total de dias de baja}}{N^{\circ} \text{ total horas trabajadas}} \times 10^6$$



FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (MTAS)

EVOLUCIÓN DE LA DURACIÓN MEDIA DE LAS BAJAS (DMB).

En la evolución de este índice se produce un descenso mantenido durante todo el periodo de análisis, con la consabida singularidad respecto al año 2004.

En concreto se produce un descenso de un 3,1% entre los años de inicio (2003) y fin (2006) del periodo de análisis (el año 2007 no se incluye debido que a la fecha de elaboración del presente documento aún no se disponía de datos de dicho año).

La expresión utilizada para el cálculo de la Duración Media de las Bajas (DMB) es:

$$DMB = \frac{N^{\circ} \text{ total de jornadas perdidas}}{N^{\circ} \text{ total de accidentes}}$$



EVOLUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN CASTILLA-LA MANCHA

La evolución de la declaración de enfermedades profesionales con baja médica en el ámbito de Castilla-La Mancha ha seguido una tendencia ascendente en el periodo 2000 – 2005, pasando de 327 en el año 2000 a 834 en el 2005.

Una novedad normativa es la entrada en vigor del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Esta norma ha motivado, por un lado, la ampliación de la lista de enfermedades profesionales y, por otro, un cambio en su procedimiento de declaración.

En cambio, en los años 2006 y 2007 el número de enfermedades profesionales con baja declaradas en Castilla-La Mancha ha sido de 523 y 313, respectivamente.

El presente Acuerdo incluye una serie de medidas específicamente dirigidas a la investigación de las causas que motivan las enfermedades profesionales y al perfeccionamiento de los sistemas de diagnóstico de las mismas, así como a establecer medidas divulgativas, formativas e informativas para su prevención, todo ello con el necesario concurso de las Autoridad Sanitaria Autonómica y la participación de los Agentes Sociales.

**C.ACUERDO
ESTRATÉGICO**

C. ACUERDO ESTRATÉGICO.

El Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2008 - 2012 es el instrumento del que los firmantes del mismo nos dotamos para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral y que sirve a la Administración Regional para desarrollar las funciones y fines que tiene encomendados en esta materia, partiendo de un diagnóstico de situación y de la experiencia de los resultados alcanzados en los Planes anteriores. Su objetivo es el diseño y la formulación de programas y líneas de actuación dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y la reducción de los accidentes y enfermedades laborales.

Este Acuerdo tiene además un valor adicional, y es la coherencia mantenida con las líneas trazadas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007 - 2012, a la que no puede ser ajeno, quedando así garantizada la congruencia entre las políticas a desarrollar desde el Gobierno Estatal y Regional en esta materia.

Las razones que justifican el Acuerdo Estratégico esencialmente se pueden resumir en dos: por un lado, la necesidad de mantener una vertebración en el conjunto de medidas que en nuestra Región entendemos pueden ser eficaces para continuar avanzando en esta materia, y que en los cuatro años inmediatos anteriores se recogían en el Plan de Acciones 2004 - 2007; y, por otro, la realidad del mercado laboral sigue mostrando indicadores de siniestralidad elevados, que requieren de un conjunto de medidas nacidas del compromiso y preocupación compartida de los Agentes Sociales y Gobierno Regional.

El Acuerdo Estratégico se inspira en los siguientes **principios**:

- La promoción de la Seguridad y Salud Laboral en las empresas y centros de trabajo.
- El cumplimiento efectivo de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- La participación de los Agentes Sociales de la Región en la elaboración y desarrollo del Acuerdo.
- La cooperación institucional con otras Administraciones Públicas.

- El incremento de los recursos humanos de la Administración adscritos a la ejecución de las medidas de actuación previstas, contemplando un adecuado equilibrio territorial.
- La realización de los esfuerzos presupuestarios suficientes que garanticen la ejecución de las medidas en el marco temporal de la vigencia del Acuerdo.
- El refuerzo de la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

El carácter abierto del Acuerdo, concebido sobre la base de unas líneas generales de actuación, le hace susceptible de desarrollar las medidas de actuación que contempla, así como de incorporar nuevas acciones o reorientar las previstas en función de la evolución de la situación o de las necesidades que se aprecien en los procesos de evaluación periódica del Acuerdo.

Sobre los anteriores principios, el Acuerdo se marca tres grandes objetivos generales: reducir la siniestralidad, mejorar las condiciones de Seguridad y Salud y consolidar la Cultura de la Prevención como valor social, no sólo laboral, de primera magnitud. Para alcanzar estos ambiciosos objetivos hemos previsto trabajar sobre varios pilares estratégicos: uno es el cumplimiento de la normativa de prevención, porque desde el cumplimiento de la ley se está más cerca de evitar daños laborales. Otro pilar esencial es incidir en las acciones de sensibilización y concienciación de la sociedad castellano manchega para introducir valores positivos sobre prevención. Reforzar la formación de los trabajadores constituye también un elemento de vital importancia en el actual Acuerdo, teniendo en cuenta que no sólo se actuará en el mercado de trabajo, sino también sobre quienes serán los empresarios y trabajadores del futuro. Sobre el fortalecimiento del papel de los Agentes Sociales se asienta otro de los pilares estratégicos; y, por último, en el establecimiento de medidas de apoyo que faciliten a los empresarios la inversión en Seguridad y Salud Laboral.



C.1. MARCO TEMPORAL.

El marco temporal de vigencia del presente Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha se extenderá al periodo 2008 - 2012.

C.2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Este Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales, en consonancia con lo establecido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007 - 2012, con la que comparte sustancialmente sus principios y orientaciones, se fija alcanzar los siguientes **objetivos generales**:

- *Mejorar de manera continua las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, como instrumento de mejora de los niveles de salud y bienestar de la población trabajadora.*
- *Reducir*, de manera constante y sostenida, *la siniestralidad laboral* hasta situarla en indicadores cercanos a los valores medios de la Unión Europea.
- *Fomentar y consolidar la cultura preventiva* en el seno de la sociedad castellano manchega, promoviendo conductas dirigidas a valorar la vida y la salud de los trabajadores como un valor social de primer orden.

Para la consecución de estos objetivos generales se articulan 9 ejes estratégicos, cada uno de ellos con un objetivo específico propio. Los objetivos específicos previstos en cada eje son los siguientes:

1. Alcanzar un mayor y mejor cumplimiento de la normativa preventiva.
2. Promover que las Entidades Especializadas presten un servicio homogéneo y de calidad que facilite y potencie la integración efectiva de la prevención en las empresas.

3. Potenciar la implicación y participación de los Agentes Sociales en la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.
4. Afianzar y potenciar una cultura preventiva en el entorno laboral y en la sociedad castellano manchega en general.
5. Fortalecer la formación en Prevención de Riesgos Laborales de empresarios, trabajadores, autónomos y con carácter transversal en el ámbito educativo.
6. Potenciar las líneas de fomento e incentivo que favorezcan la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud de empresas y de trabajadores autónomos.
7. Optimizar los sistemas de información, análisis e investigación para un mejor conocimiento de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
8. Mejorar la coordinación entre las distintas Administraciones e Instituciones que actúan en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.
9. Impulsar el desarrollo normativo autonómico para potenciar y mejorar la actuación de la Administración Regional.

Para lograr los anteriores objetivos, tanto generales como específicos, se despliegan en cada uno de los ejes distintos programas y medidas, más de 100 en todo el Acuerdo, que, a su vez, pueden ser desarrolladas mediante una o varias acciones diferenciadas. Son las que se relacionan a continuación.



EJE I. REALIZAR PROGRAMAS DE VIGILANCIA, CONTROL Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS.

Objetivo Específico: *Alcanzar un mayor y mejor cumplimiento de la normativa preventiva.*

Es evidente que uno de los aspectos a fortalecer es el cumplimiento generalizado y sin excepción de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Las empresas de nuestra Región estarán más cerca de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales desde un mejor y mayor cumplimiento de la normativa preventiva. Por ello, utilizar todos los recursos que estimulen el cumplimiento normativo será una prioridad.

Los recursos humanos, junto a la planificación y coordinación de actuaciones, son instrumentos esenciales que han de coadyuvar a la consecución de una acción eficaz en este ámbito. En este contexto, se potenciará la formación especializada del personal técnico adscrito a la ejecución de los distintos programas y se incrementarán adecuadamente los recursos humanos, atendiendo a criterios de oportunidad, eficacia y equilibrio territorial.

A la consecución de este objetivo van dirigidos los siguientes programas de actuación:

1.1. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PREVENTIVA A TRAVÉS DE LOS TÉCNICOS HABILITADOS.

Se establecerán programas específicos de vigilancia y control de la normativa preventiva, de acuerdo con los criterios técnicos y objetivos que se establezcan en el marco de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta a la Comisión de Participación.

Los programas serán desarrollados por los Técnicos Habilitados de la Comunidad Autónoma e irán destinados a la comprobación de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.

1.2. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DE EMPRESAS CON SINIESTRALIDAD SIGNIFICATIVA A TRAVÉS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la programación anual de objetivos que apruebe la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta a la Comisión de Participación, se incorporarán actividades de seguimiento a empresas con alta siniestralidad a realizar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1.3. PROGRAMAS DIRIGIDOS A EMPRESAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, EN COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Se participará en los Planes de Acciones Prioritarias, o cualesquiera otros que se puedan acordar para la reducción de la siniestralidad en ese tipo de empresas, de conformidad con los criterios que se adopten en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los centros de trabajo de empresas supraautonómicas, ubicados en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

1.4. PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO A EMPRESAS CON ALTA SINIESTRALIDAD.

Se elaborarán periódicamente programas de asesoramiento y seguimiento dirigidos prioritariamente a las empresas con más altos índices de siniestralidad laboral, o que en los últimos años hayan tenido accidentes graves, muy graves o mortales, o en función de otros criterios técnicos objetivos con los que poder actuar para reducir la siniestralidad en las mismas.

Con carácter general, se centrarán en los riesgos y causas más frecuentes que generan los accidentes de trabajo y daños para la salud de los trabajadores.

Los programas tendrán una duración anual y se llevaran a cabo por el personal técnico o los Técnicos Habilitados de los Servicios de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La planificación de las actuaciones y el procedimiento de ejecución se elaborarán por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y se aprobarán en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

1.5. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE SINIESTRALIDAD EN ACTIVIDADES, TERRITORIOS O EMPRESAS.

Se podrán establecer programas de seguimiento periódico de siniestralidad en cualesquiera de los ámbitos mencionados u otros cuya situación lo aconseje, donde, en base a criterios técnicos objetivos, se haga un análisis de la evolución de los accidentes y sus causas, a los efectos de poder actuar ante posibles repuntes en el número de los mismos.

1.6. OTROS PROGRAMAS SECTORIALES, O POR ACTIVIDADES, O POR TERRITORIOS, O EN BASE A PARÁMETROS DE TEMPORADA.

En función de parámetros técnicos a aprobar en los diversos órganos de participación y consulta regionales o provinciales, podrán acordarse programas de vigilancia, control o asesoramiento basados en actuaciones de carácter sectorial, por actividades, territorios o de temporada. Estas actuaciones, en su caso, podrán realizarse de manera conjunta con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1.7. PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO VOLUNTARIO A EMPRESAS

Se implantarán programas de asesoramiento de incorporación voluntaria en empresas, preferentemente dirigidos a Pymes y Micropymes, que no se encuentren incluidas en programas de actuación preferente, en cuyo marco, técnicos especializados en prevención realizarán labores de asesoramiento e información en materia preventiva.

Para las empresas que se acojan a estos programas, siempre que acrediten los resultados positivos del mismo (mejora de las condiciones de seguridad y salud y reducción de la siniestralidad), se aplicará un tratamiento preferente en las líneas de ayuda que se contemplan en este Acuerdo.

1.8. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A AMIANTO.

Se potenciarán los mecanismos de control y seguimiento de la aplicación por las empresas de la normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con

exposición al amianto y, en particular, en lo relativo a la elaboración de planes de trabajo para desamiantado, en aquellas tareas de mantenimiento, reparación o demolición de construcciones donde exista amianto o materiales que lo contengan.

De igual forma, dichos mecanismos de control incidirán en el seguimiento de la información contenida en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), estableciéndose las acciones que pudieran derivarse de dicho control. Asimismo, se impulsará la actividad del Grupo de Trabajo del Amianto.

Se potenciarán las actividades informativas y divulgativas dirigidas a empresas y trabajadores sobre los riesgos derivados del amianto.

1.9. PLAN INTEGRAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

El sector de la construcción, dadas sus propias características y su especial relevancia, tanto en la población trabajadora en Castilla-La Mancha, donde representa más del 18% de la población protegida, como por la accidentalidad que representa, casi un tercio del total de accidentes con baja, justifican suficientemente un plan integral.

Sus especiales circunstancias recomiendan la adopción de medidas específicas para el sector en varios ámbitos, de manera que la conjunción de esfuerzos en los distintos espacios de actuación dé lugar a la disminución de los accidentes de trabajo.

Además de las medidas previstas en materia de formación e incentivos que se contienen en los ejes V y VI de este Acuerdo, este Plan se desarrollará en torno a los siguientes programas específicos:

1.9.1. PROGRAMA DE VISITAS A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

El Programa estará orientado a la comprobación del cumplimiento de la normativa preventiva y las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción y se ajustará a los criterios siguientes:

- Se centrará, en la comprobación de las condiciones materiales de seguridad que generan los riesgos de accidentes de trabajo más frecuentes y de mayor gravedad, especialmente riesgos de caída en altura.
- Las visitas se programarán, de forma preferente, en las fases constructivas en las que estén presentes estos riesgos.
- Las actuaciones se desarrollarán por el personal técnico especializado de la Comunidad Autónoma y los técnicos de la Fundación Laboral de la Construcción, en los términos que se establezcan en los acuerdos de colaboración que se suscriban.
- La información obtenida durante la ejecución del programa será analizada y se elaborará un resumen de conclusiones que, en su caso, pueda servir para reorientar las actividades o establecer nuevas líneas de actuación.

1.9.2. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

En colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción se promoverá la realización de un programa de formación específica dirigido al personal que interviene en la ejecución de obras de construcción.

Los niveles formativos, contenidos, duración de los cursos y plazos de ejecución se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

Asimismo, con el fin de dotar de una formación específica y cualificada a los técnicos que intervienen en obras de construcción, se fomentará la realización de cursos de coordinadores de seguridad y salud en obras de construcción.

1.9.3. PROMOCIÓN Y APOYO A LA INSTALACIÓN DE SIMULADORES DE RIESGOS.

Se promoverá y apoyará la implantación de simuladores de riesgos en aquellas provincias que no cuentan con esta herramienta formativa, y así completar la red regional. Para esta medida se podrá contar con la colaboración de la Fundación Laboral de la Construcción.

Asimismo, se impulsará la actividad de los simuladores de riesgos, con el fin de aprovechar la potencialidad de estos recursos.

1.9.4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A GRANDES OBRAS

Se programarán actuaciones conjuntas de técnicos de prevención de la Consejería de Trabajo y Empleo e Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para realizar un seguimiento del cumplimiento de la normativa preventiva en las grandes obras que se ejecuten en la Región.

La Administración Regional podrá promover la constitución de comisiones tripartitas en la ejecución de grandes obras públicas para favorecer una mejor aplicación de las medidas preventivas.

1.9.5. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Con el fin de comprobar los requisitos que han de reunir las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción, se creará el Registro de Empresas Acreditadas.

Asimismo, en el marco de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta a la Comisión de Participación, se planificarán campañas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

1.9.6. PROGRAMA DE ANÁLISIS, ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Desde el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla-La Mancha y, en su caso, a través de la creación de grupos de trabajo específicos en el que estarán representados los Agentes Sociales, se podrán realizar análisis, estudios concretos y seguimiento de la situación preventiva de las empresas y evolución de la siniestralidad, tanto en centro de trabajo como en los desplazamientos.



EJE II. MEJORAR LA EFICACIA Y CALIDAD DEL SECTOR DE LA PREVENCIÓN, A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES ESPECIALIZADAS.

Objetivo específico: *Promover que las Entidades Especializadas presten un servicio homogéneo y de calidad que facilite y potencie la integración efectiva de la prevención en las empresas.*

La normativa de Prevención de Riesgos Laborales fundamenta el sistema de prevención de cualquier empresa en la organización de unos recursos, tanto humanos como materiales, con los que acometer las actividades preventivas. Si bien es cierto que tanto la Directiva Marco como la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales prevén que se pueda recurrir al apoyo de especialistas ajenos a la empresa (Servicios de Prevención Ajenos, Auditoras y Entidades formativas) cuando sus propios medios resulten insuficientes, la realidad ha demostrado que en torno al 70% de las empresas ha optado por externalizar totalmente su actividad preventiva, poniendo en manos de una entidad ajena la propia organización de la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

Se trata, por un lado, de potenciar la integración de la prevención en la empresa, y, por otro, de garantizar que las entidades especializadas avancen hacia la prestación de un servicio homogéneo y de calidad en todos los ámbitos territoriales donde los llevan a cabo, sin que ello sea incompatible con las políticas de integración de recursos preventivos propios en las empresas, complementarios con los recursos procedentes de entidades especializadas.

Para alcanzar este objetivo, se proponen las siguientes acciones:

2.1. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA COMPROBAR LAS CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN QUE OPEREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La opción por los Servicios de Prevención Ajenos es la modalidad de organización preventiva mayoritariamente elegida por las empresas para gestionar la prevención. Por ello gran parte de las actuaciones que se llevan a cabo en los centros de trabajo están bajo la responsabilidad de estas entidades especializadas, siendo de suma importancia trabajar para que este sector lleve a cabo un asesoramiento eficaz y de calidad.

Se programarán planes de comprobación de las condiciones de acreditación de los Servicios de Prevención Ajenos que actúan en nuestra Región, a fin de examinar la idoneidad de las condiciones técnicas y materiales de los mismos para su labor de apoyo y asesoramiento a empresarios y trabajadores, y que podrán consistir esencialmente en:

- Verificar que se mantienen las condiciones que fueron exigidas para la aprobación de la acreditación inicial.
- Fomentar la integración de todas las disciplinas preventivas en los Servicios de Prevención.
- Seguimiento de las actuaciones de estos Servicios de Prevención en relación con una muestra representativa de sus empresas.
- Comprobar el mantenimiento de las condiciones de autorización de los Servicios de Prevención en los aspectos sanitarios, mediante la inspección anual de todas las Unidades Sanitarias autorizadas.

2.2. COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

Las entidades especializadas en Prevención de Riesgos Laborales que actúen en Castilla-La Mancha, a través de sus organizaciones representativas, pueden y deben ayudar a la consecución de los objetivos del presente Acuerdo. Para ello se estudiarán fórmulas de colaboración conjunta con las que contribuir al logro de los citados fines. Entre otras, se podrán contemplar las siguientes:

- Fomentar intercambios técnicos, de buenas prácticas y acciones divulgativas.
- Promover campañas dirigidas a riesgos y a colectivos específicos con la colaboración de los Servicios de Prevención Ajenos.
- Facilitar las prácticas de Técnicos de Prevención en los Servicios de Prevención Ajenos asociados.

2.3. CREACIÓN DE UN REGISTRO REGIONAL DE MEMORIAS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS.

Las memorias anuales que los Servicios de Prevención Ajenos han de tener a disposición de la Autoridad Laboral son un buen instrumento para conocer cómo actúan estas entidades.

Por ello, mediante norma autonómica se regulará la creación del Registro de Memorias Anuales de los Servicios de Prevención Ajenos de Castilla-La Mancha, en la que se establecerán entre otros requisitos:

- Especificaciones del contenido mínimo de las memorias anuales.
- Plazos de presentación.

En la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral se facilitará información sobre el contenido de las memorias presentadas por los Servicios de Prevención Ajenos.

2.4. COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS.

En la línea planteada en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, la Consejería de Trabajo y Empleo participará activamente junto a la Administración General del Estado y el resto de Comunidades Autónomas, a través de los órganos creados al efecto, en el establecimiento de unos criterios comunes y objetivos que permitan definir de modo mas concreto, uniforme y homogéneo, los requisitos de acreditación de los Servicios de Prevención Ajenos.

2.5. COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS COMUNES EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES FORMATIVAS Y AUDITORAS.

En la misma línea apuntada en el apartado anterior, desde la Consejería de Trabajo y Empleo, se participará de manera activa en favorecer actuaciones tendentes a mejorar la calidad de los servicios que prestan las Entidades formativas en Prevención de Riesgos Laborales y las Auditoras.

2.6. POTENCIAR LA IMPLICACIÓN DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales actuantes en nuestra Región, además de entidades reparadoras de los daños sufridos por los trabajadores a consecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, juegan un papel activo en Prevención de Riesgos Laborales muy importante. Se trata, por tanto, de intensificar su actividad, tanto en

los aspectos preventivos como prestacionales, colaborando con la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo. Para ello, bien de manera conjunta, bien de manera individual, se establecerán vías de colaboración recíproca en materia de información, sensibilización, cooperación técnica y asesoramiento a empresas asociadas.

2.7. ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS

Como continuación a lo desarrollado en los Planes anteriores en relación con esta opción organizativa, así como lo previsto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, y en aras a impulsar cualquier modalidad de organización preventiva que potencie la existencia de recursos propios en los centros de trabajo, deben ponerse en marcha acciones que favorezcan la eficacia y calidad de los Servicios de Prevención Mancomunados.

Esta modalidad de organización preventiva puede resultar de interés en nuestra región, especialmente en Pymes y Micropymes, así como en los pequeños municipios y mancomunidades.

Los criterios de eficacia y calidad exigibles a los Servicios de Prevención Ajenos se aplicarán también a los Servicios de Prevención Mancomunados.

2.8. VERIFICAR LOS RECURSOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS NO ACORDADOS EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral deberá tener conocimiento de la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados no acordados a través de la Negociación Colectiva, y podrá formular requerimientos sobre los medios humanos y materiales de los mismos. Para ello, se deberá dar traslado del acuerdo de constitución por parte de las empresas o entidades que decidan constituirlo.

Por criterios de homogeneidad con los servicios que deban recibir los trabajadores, atendiendo a las diferentes modalidades organizativas de la prevención, serán de aplicación extensiva a los Servicios de Prevención Mancomunados los criterios de eficacia y calidad exigibles a los Servicios de Prevención Ajenos.

2.9. ELABORAR UN PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA IMPARTIR Y CERTIFICAR FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En tanto siga vigente el sistema de autorización laboral para certificar formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, se realizará un Plan de Control de Calidad de la formación que imparten las diferentes Entidades autorizadas, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para ello, se vigilará el cumplimiento de las condiciones de acreditación y se desarrollarán visitas de comprobación a los cursos que se impartan.

En la línea de lo previsto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, en Castilla-La Mancha se apostará por una formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior de calidad, impartida de manera preferente desde los entornos universitarios.

2.10. ESTABLECER CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD.

De conformidad con los criterios del Consejo Interterritorial de Salud, se trabajará en el establecimiento de los requisitos básicos que debe cumplir la organización de los recursos para desarrollar actividad sanitaria de los servicios de prevención, para la prestación de un servicio de calidad por parte de las Entidades especializadas.

EJE III. FORTALECER LA ACCIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES.

Objetivo específico: *Potenciar la implicación y participación de los Agentes Sociales en la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.*

Las organizaciones empresariales y sindicales en Castilla-La Mancha vienen desarrollando una importante labor en la concertación y ejecución de las políticas de Prevención de Riesgos Laborales, así como en la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en las empresas y centros de trabajo. Esta labor debe ser implementada mediante el establecimiento de líneas de actuación que favorezcan la implicación de los Agentes Sociales en las actividades preventivas de las empresas, con un doble objetivo, por un lado, promover el ejercicio de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores en todas las materias que afecten a la Seguridad y Salud en el Trabajo y, por otro, fomentar el cumplimiento de las obligaciones de los empresarios y trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El desarrollo de estas líneas de actuación requiere un impulso del Diálogo Social y la Negociación Colectiva como herramientas fundamentales para la consecución de los objetivos previstos, así como el fortalecimiento de los órganos a través de los que se canaliza la participación de los Agentes Sociales.

Para el cumplimiento de este objetivo se plantean las siguientes acciones:

3.1. PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES A TRAVÉS DE LOS AGENTES SOCIALES.

La acción de los Agentes Sociales a través de sus organizaciones más representativas seguirá jugando un papel fundamental a la hora de trasladar a empresarios y trabajadores un asesoramiento adecuado en Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, se articularán líneas de colaboración con los Agentes Sociales para el desarrollo de programas de información, asesoramiento técnico y formación, con el objetivo de divulgar e informar a empresarios y trabajadores sobre los riesgos existentes en la empresa, así como sobre el marco de derechos y obligaciones que les instituye la normativa vigente y la promoción de actuaciones preventivas.

Estos programas serán complementarios de los que, en su caso, puedan desarrollar los órganos específicos recogidos en el objetivo tercero de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

La planificación y programación de las actuaciones y la metodología de su desarrollo se acordarán en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

De las actuaciones llevadas a cabo por los Agentes Sociales se deberá informar a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, con el fin de evaluar sus resultados y proceder, si se estima necesario, a la introducción de mejoras o a la reorientación de las actividades.

3.2. APOYO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

La Negociación Colectiva es el mejor instrumento del que disponen empresarios y trabajadores para la mejora de las condiciones laborales y, por tanto, también de las condiciones de salud y seguridad.

El convenio colectivo es un instrumento adecuado para desarrollar aquellos aspectos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales susceptibles de ser mejorados a través de la Negociación Colectiva.

En el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2007, prorrogado para el 2008, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales mas representativas a nivel nacional, se incluye un capítulo referido a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel autonómico, han suscrito el Acuerdo Interprofesional en materia de Seguridad y Salud Laboral, en el que se establece una serie de criterios y orientaciones en esta materia y se asume el compromiso de trasladar su contenido a las unidades de negociación.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Estratégico, los firmantes del mismo impulsarán que la Negociación Colectiva contribuya a la mejora de la Seguridad y Salud Laboral, sin menoscabo de la autonomía de las partes.

Respecto a la creación de los órganos específicos recogidos en el objetivo tercero de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, se estará a lo que se determine en los acuerdos que se adopten a nivel nacional, en cuanto a su creación y financiación, para su implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como a las modificaciones normativas en cuanto a funciones, competencias y demás cuestiones al respecto.

Subsidiariamente, se promoverán acuerdos análogos en el ámbito regional entre las organizaciones empresariales y sindicales y la Comunidad Autónoma, cuyos contenidos serán acordes con todos los criterios y principios expresados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. De igual forma, se estará a lo señalado en la referida Estrategia en cuanto al ámbito de actuación de estos órganos y financiación de los programas.

3.3. PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE SALUD LABORAL.

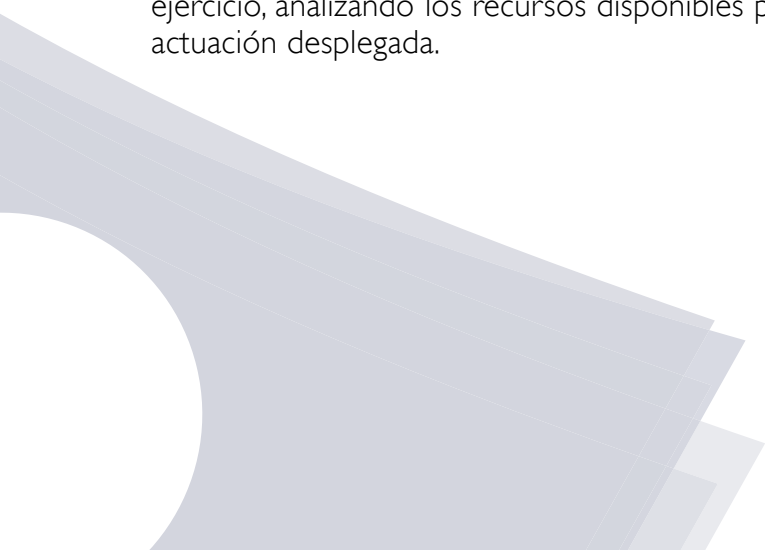
Se potenciará la línea de colaboración con los Agentes Sociales para la publicación de materiales formativos, informativos y divulgativos orientados a la mejora de la Salud Laboral.

3.4. ACCIONES DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se potenciarán las líneas de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, como entidad colaboradora especializada en el sector; en aras a contribuir a la reducción de la siniestralidad, a través de programas de información, formación y asesoramiento mediante visitas a obras, o cualesquiera otros que se puedan acordar.

3.5. POTENCIAR LA COMISIÓN CONSULTIVA TRIPARTITA PARA LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los Agentes Sociales han de ser partícipes en la determinación de la actividad de los poderes públicos y, de manera especial, en lo que al mercado de trabajo se refiere. Por ello, en Castilla-La Mancha se ha creado la Comisión Consultiva Tripartita para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como órgano encargado de canalizar esta participación en el diseño de las actuaciones inspectoras que requiere el mercado de trabajo regional. Durante este Acuerdo, y en lo que a Prevención de Riesgos Laborales se refiere, se impulsará la participación de los Agentes Sociales en la definición de acciones inspectoras marcando las prioridades a tener en cuenta en cada ejercicio, analizando los recursos disponibles para su desarrollo y evaluando los resultados de la actuación desplegada.



EJE IV. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objetivo Específico: *Afianzar y potenciar una cultura preventiva en el entorno laboral y en la sociedad castellano manchega en general.*

Desarrollar y afianzar una verdadera cultura de la prevención en todo el entramado social es sin duda una de las asignaturas pendientes de nuestra sociedad.

La consideración de los riesgos como laborales implica que éstos se generan y eliminan en el ámbito laboral. Es, por tanto, en este ámbito en el que hay actuar de manera prioritaria, aunque no única. Por un lado, llevando a cabo las acciones necesarias que faciliten la imbricación de la cultura preventiva de la empresa como una parte más de su cultura empresarial, facilitando, de este modo, que su capacidad de dirección sea ejercida en un marco de buenas prácticas preventivas. Y, por otro, extendiendo el alcance de dichas acciones a los trabajadores, tanto como receptores de los conocimientos e instrucciones precisas sobre los métodos necesarios para realizar su trabajo con seguridad, como en lo concerniente al cumplimiento de sus obligaciones preventivas, desde la cultura y convencimiento individuales.

El desarrollo de las distintas actuaciones que consoliden la cultura de la prevención tendrá que contemplar el conjunto de riesgos que afectan a los trabajadores, prestando una especial atención a los riesgos psicosociales derivados de la organización del trabajo y a aquellos asociados a la movilidad con incidencia directa en los accidentes de tráfico in itinere y en misión.

Pero cambiar esta situación no pasa únicamente por cambiar hábitos en el mercado laboral, sino que es necesario actuar previamente en los ámbitos educativo y familiar.

4.1. POTENCIAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL.

Una vez creada y puesta en funcionamiento la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, éste deberá ser el canal de comunicación de los diferentes departamentos del Gobierno Regional, así como el foro idóneo para acordar diversas medidas que se puedan adoptar desde los diversos ámbitos de actuación de la Administración Regional. Por tanto, será de enorme interés potenciar su funcionamiento y regularizar las sesiones de funcionamiento de la misma.

4.2. PROMOVER CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA LA INCLUSIÓN O AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Se han dado importantes pasos en la etapa anterior en este sentido, ajustándose los contenidos impartidos en la Formación Profesional para que el alumnado de nivel medio y superior adquiera los conocimientos correspondientes al nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el Anexo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención. Pero es necesario hacer extensivo e introducir en los diferentes estadios formativos de la educación primaria, secundaria y bachillerato conceptos ligados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Otro de los aspectos a abordar con el sistema educativo será la actualización permanente del profesorado, facilitándoles tanto una adecuada formación en la materia, como los materiales formativos y divulgativos apropiados.

4.3. PROMOVER CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, A TRAVÉS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Se continuará con las campañas de promoción y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito escolar, con el objetivo de sensibilizar al alumnado en la adopción de hábitos de conducta seguros y saludables. Estas campañas podrán ser diferenciadas en los diferentes niveles educativos de Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

Como medidas de complemento y apoyo a estas campañas se realizarán actividades divulgativas, jornadas y concursos en los distintos centros educativos.

4.4. POTENCIAR LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Para consolidar y cimentar sólidamente la cultura de Prevención de Riesgos Laborales es necesario que desde los poderes públicos se hagan apuestas en este sentido. Para ello, es necesario que desde las Administraciones Públicas se apoye con su presencia institucional cualquier actividad relacionada con la materia. De esta manera se conseguirá transmitir a la sociedad el lugar que verdaderamente debe ocupar la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de dar cumplimiento al mandato del Art. 40.2. de la Constitución Española.



4.5. CONSOLIDAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (28 DE ABRIL), MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CONMEMORATIVAS.

Con motivo de la declaración del día 28 de abril como Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se continuará llevando a cabo jornadas técnicas u otras actividades públicas para conmemorar este evento, contando con la participación conjunta de los Agentes Sociales.

4.6. REFORZAR LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL AUTONÓMICA CON MOTIVO DE LA SEMANA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La celebración anual de la Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo es otro motivo importante para contribuir con la participación institucional a consolidar la cultura de la Prevención de Riesgos Laborales. Se colaborará con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y con la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo en dar una adecuada difusión a los actos organizados por estos organismos, así como llevando a cabo actividades propias relacionadas con el lema elegido cada año.

4.7. REALIZAR CONVOCATORIAS DE PREMIOS PARA EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA REGIÓN COMPROMETIDAS CON LA PREVENCIÓN.

Periódicamente se realizarán convocatorias para premiar la labor de empresas y entidades que hayan destacado especialmente en la aplicación normativa, integración de la prevención, menor siniestralidad o buenas prácticas preventivas.

4.8. CELEBRACIÓN PERIÓDICA DE JORNADAS TÉCNICAS Y SEMINARIOS

Se promoverá la celebración periódica de Jornadas Técnicas y Seminarios donde se podrán abordar temas relacionados con el desarrollo normativo y cuantas cuestiones sean de interés preventivo que permitan la actualización de todos los actores implicados en la Prevención de Riesgos Laborales.

4.9. CONVOCATORIAS Y CONCURSOS.

Periódicamente se realizarán convocatorias para promover, entre otros, proyectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, carteles y guías de buenas prácticas, etc. Los trabajos seleccionados serán aprovechados para realizar campañas de divulgación sobre los temas referidos.

4.10. PROMOVER LA IMPLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN.

Los medios de comunicación, públicos y privados, pueden contribuir a la difusión de valores positivos de la Prevención de Riesgos Laborales. Se trabajará en obtener de estos medios un compromiso de colaboración para trasladar a la sociedad castellano manchega mensajes positivos que propicien actuaciones favorables a la prevención y a las políticas de protección de la Seguridad y de la Salud en el Trabajo, mediante informaciones que transmitan estos valores.

Se establecerán canales de colaboración con los medios públicos regionales mediante campañas institucionales dirigidas a la difusión de aspectos de Prevención de Riesgos Laborales.

4.11. ACCIONES TERRITORIALES DE LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

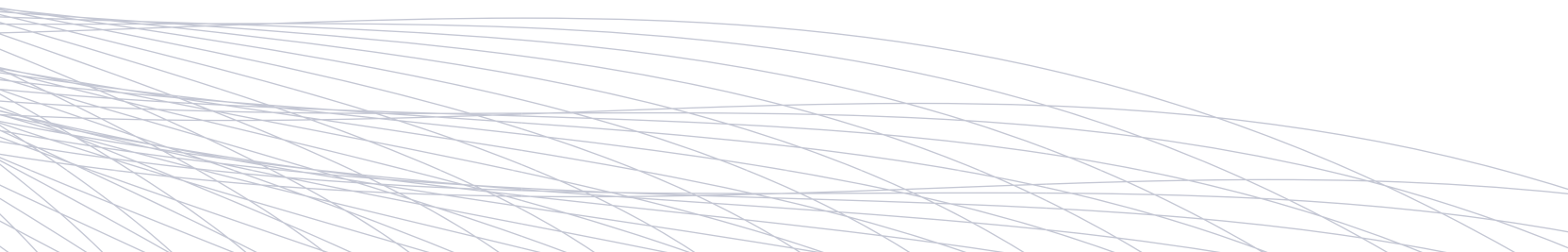
Los programas a ejecutar por los Agentes Sociales al amparo de las acciones territoriales procedentes de los recursos destinados por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales para acciones territoriales, serán aprobados de común acuerdo en el órgano territorial de consulta y participación y se aplicarán al desarrollo de medidas de actuación contempladas en el presente Acuerdo.

4.12. MANTENER CANALES DE COLABORACIÓN CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES.

Se impulsará la apertura de nuevos canales de comunicación con los Colegios Profesionales, manteniendo los actuales, especialmente respecto a aquellos colegios cuyos profesionales asociados puedan tener una mayor incidencia en el desarrollo de actividades preventivas.

4.13. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se realizarán campañas de concienciación, sensibilización e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través de medios de comunicación y soportes publicitarios.



EJE V. REFORZAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Objetivo Específico: *Fortalecer la formación en Prevención de Riesgos Laborales de empresarios, trabajadores, autónomos, y con carácter transversal en el ámbito educativo.*

La formación como elemento de mejora de la Prevención de Riesgos Laborales es una herramienta esencial para lograr cambios en la cultura preventiva. Esta formación debe jugar el doble papel de, por un lado, aportar conocimientos y, por otro, promover actitudes adecuadas para mejorar individual y colectivamente la forma de trabajar desde el punto de vista de la seguridad y la protección de la salud.

Durante la vigencia del Plan 2004-2007 se han realizado esfuerzos muy intensos en esta área que se han traducido en un tratamiento diferenciado en los presupuestos, dedicando en algunos casos casi un tercio de los recursos a acciones relacionadas, directa o indirectamente, con actividades formativas en Prevención de Riesgos Laborales. Este esfuerzo pasado debe implementarse en el presente Acuerdo, de modo que durante su vigencia todos los trabajadores puedan adquirir la formación necesaria y suficiente que les permita hacer frente con garantías a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad laboral.

En el marco del Plan Regional de Formación Profesional se promoverá la formación en Prevención de Riesgos Laborales en los distintos programas de formación profesional del sistema educativo y de formación para el empleo. Con este fin, además de cursos y módulos específicos, se trabajará de manera transversal en la promoción de una cultura de la 'Seguridad y Salud en el trabajo, con el concurso de todas las Administraciones Públicas y Agentes Sociales representados en el Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.

Para el cumplimiento de este objetivo, se acometerán las siguientes acciones:

1. Formación dirigida a empresarios y trabajadores.

La formación en Prevención de Riesgos Laborales de trabajadores y empresarios debe ser objetivo prioritario de todos. Esta formación será de calidad, tanto teórica como práctica, permanente en el tiempo, adecuada al puesto de trabajo y acorde a las funciones preventivas que cada uno de los destinatarios debe desempeñar. Asimismo, ha de contemplar aspectos como la perspectiva de género y las dificultades idiomáticas.

5.1. PROGRAMA DE FORMACION ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES.

Siendo la formación el pilar básico sobre el que se asienta la Prevención de Riesgos Laborales, y conscientes de la necesidad de que los trabajadores cuenten con una formación adecuada y suficiente de los riesgos de su puesto de trabajo, durante la vigencia del Acuerdo se promoverá la universalización de la formación específica. Con esta finalidad se apoyará la elaboración y realización de planes sectoriales de empresa y planes agrupados de empresa para la formación específica de trabajadores en Prevención de Riesgos Laborales.

5.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DIRIGIDA A COLECTIVOS CON MAYORES NECESIDADES FORMATIVAS

Existen colectivos que cuentan con mayores necesidades formativas, bien porque vengan sufriendo una mayor incidencia de accidentes o porque tengan dificultades para acceder a la formación.

Se apoyará la formación específica dirigida a estos colectivos, en los que en todo caso se incluirá a trabajadores discapacitados, jóvenes, inmigrantes y autónomos.

5.3. FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

En la línea de trabajo ya avanzada en la ejecución del Plan 2004-2007, se continuará en el empeño de formar en el nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales a todos los alumnos que pasan por los diversos programas de formación para el empleo, de manera que a la vez que se cualifican y especializan para incorporarse al mercado laboral, adquieran conocimientos y valores esenciales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4. FORMACION DE NIVEL BASICO PARA DEMANDANTES DE PRIMER EMPLEO.

Con el fin de que puedan adquirir una formación básica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con anterioridad a su incorporación al mercado de trabajo, se programarán cursos de nivel básico para demandantes de primer empleo.

5.5. CURSOS DE FORMACIÓN PARA LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

El Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece que la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas se considerará preferente en determinadas situaciones, pudiendo recaer esta designación, de acuerdo a lo especificado en dicho Real Decreto, en trabajadores tanto propios como ajenos a la empresa.

Se promoverán acciones formativas con el objetivo de perfeccionar la formación de los profesionales que asuman funciones de coordinación de actividades empresariales.

5.6. CURSOS PARA COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

El coordinador de seguridad y salud en las obras de construcción es el responsable sobre el que pivota gran parte de los cometidos preventivos en estos centros de trabajo tan cambiantes. Por tanto, esta figura requiere una formación adicional, de calidad y específica, aplicada al sector de la construcción.

Las entidades que impartan esta formación someterán los proyectos formativos a la supervisión de la Dirección General de Seguridad y Salud, donde se registrará a los alumnos que lo hayan superado, incorporándoles al Registro de coordinadores de seguridad y salud que se creará al efecto.

5.7. PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE FORMADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La apuesta por una formación en Prevención de Riesgos Laborales de calidad requiere que los docentes implicados, en todos los niveles y ámbitos formativos relacionados, cuenten con una capacidad pedagógica que garantice una adecuada transmisión de conocimientos en las acciones formativas que impartan.

Se promoverán acciones formativas con el objetivo de perfeccionar la capacidad pedagógica de los profesionales que impartan formación en Prevención de Riesgos Laborales.

5.8. AYUDAS PARA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se continuará con líneas de apoyo a personas tituladas de Castilla-La Mancha que quieran realizar acciones formativas en Prevención de Riesgos Laborales, ajustándose las convocatorias a las diferentes demandas y necesidades de nuestros titulados en cada momento.

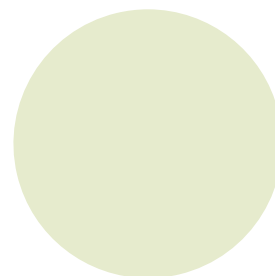
5.9. FORMACIÓN INTERNA.

Para los profesionales adscritos a las unidades administrativas de la Dirección General de Seguridad y Salud dedicados a Prevención de Riesgos Laborales se potenciará la asistencia a cursos, jornadas u otras acciones formativas que contribuyan a enriquecer su cualificación técnica.

Se realizarán cursos de actualización en Salud Laboral para médicos de Atención Primaria, a través de ediciones que permitan el acceso al mayor número de profesionales, así como, y de una forma progresiva, al personal de enfermería.

La formación del personal médico y sanitario de atención primaria se realizará actuando en dos líneas fundamentales: actualización de conocimientos sobre riesgos profesionales tradicionales y formación específica sobre riesgos emergentes. La formación incluirá los conocimientos sobre la tramitación y los procedimientos administrativos efectuados como consecuencia de la declaración de enfermedades profesionales.

En la elección, diseño y desarrollo de los cursos y jornadas se prestará una especial atención a aquellas condiciones de trabajo que pudieran tener una repercusión distinta en la salud del trabajador en función de su género.



II. Promoción de la formación en Prevención de Riesgos Laborales en las etapas educativas, como valor de carácter transversal.

La Prevención de Riesgos Laborales debe formar parte desde la infancia de los hábitos de vida de los futuros trabajadores y empresarios. La educación y promoción de la Salud es un eje transversal que se aborda desde la educación infantil; es en el marco de este eje transversal donde la Seguridad y Salud Laboral ha de tener una presencia relevante. Será una constante, por tanto, trabajar en campañas formativas en Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y en todos los ciclos formativos, incluida la etapa universitaria.

5.10. CURSOS DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Con el fin de universalizar en el mayor grado posible esta formación, se impulsará la impartición de cursos básicos, prioritariamente en etapas anteriores a la incorporación al mercado laboral. Para ello, ya en el anterior Plan se llevó esta formación a la Formación Profesional.

Se trata, por tanto, de seguir contando en todas las acciones formativas de la Formación Profesional con el programa de nivel básico (30 ó 50 horas), para que los alumnos, a la vez que se especializan para insertarse en el mercado de trabajo, adquieran una titulación también en este nivel de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal fin, se continuarán coordinando actuaciones con la Consejería de Educación y Ciencia para la consolidación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales introducida en los programas educativos de Formación Profesional del sistema educativo.

5.11. PROMOVER EL DESARROLLO DE CURSOS PARA LA CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS.

Se ofrecerá formación al profesorado de los distintos niveles del sistema educativo para que sepa incorporar la educación para la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales en las programaciones didácticas.

5.12. CURSOS DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ETAPA UNIVERSITARIA.

La formación en Prevención de Riesgos Laborales en todos los estadios previos a la incorporación al mercado laboral de profesionales, bien en su calidad de empresarios o de trabajadores, será una constante durante el presente Acuerdo. Por ello, también en el ámbito universitario se impulsarán las acciones formativas en esta materia dirigidas a los alumnos universitarios.

5.13. INTENSIFICAR LOS CANALES DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Con este fin, se trabajará para integrar los contenidos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales en los “currículos” de las titulaciones universitarias que se encuentren más directamente relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se impulsará la formación en Prevención de Riesgos Laborales como formación universitaria, como medida de fomento de la calidad de la formación y sin perjuicio del resto de opciones formativas.

5.14. IMPULSAR LA FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Se impulsará desde la Administración Autonómica la formación en la especialidad de Medicina del Trabajo, dentro del sistema de formación de residencia, potenciando y desarrollando la Unidad Docente de Medicina del Trabajo.



EJE VI. INCENTIVAR ACCIONES DE FOMENTO A LA PREVENCIÓN.

Objetivo Específico: *Potenciar las líneas de fomento e incentivo que favorezcan la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud de empresas y de trabajadores autónomos.*

El cumplimiento del mandato del Art. 40.2 de la Constitución Española, dirigido a los poderes públicos, de velar por la seguridad laboral de los trabajadores, no se debe agotar en el ejercicio de políticas públicas dedicadas en exclusiva a la vigilancia del cumplimiento normativo, sino que también deben promoverse y potenciarse iniciativas que fomenten las inversiones en mejoras y adecuaciones de seguridad en los centros de trabajo, equipos, condiciones laborales, cumplimiento de obligaciones, etc. Así se ha venido haciendo en los últimos años en Castilla-La Mancha, como una medida más que posibilita a los empresarios que quieran invertir en prevención tener diferentes líneas públicas de apoyo que cimienten esa decisión inversora.

Para alcanzar este objetivo, se realizarán las siguientes medidas de actuación:

6.1. ACCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES EN LOS DESPLAZAMIENTOS AL CENTRO DE TRABAJO.

Los accidentes in itinere deben ser abordados también desde un enfoque preventivo, con actuaciones orientadas a reducir el número de desplazamientos que diariamente realizan los trabajadores a los centros de trabajo.

Con este fin, se establecerá una línea de ayudas para apoyar a aquellas empresas y agrupaciones de empresas que implanten fórmulas de transporte colectivo propio para que sus trabajadores se desplacen al centro de trabajo.

Estas acciones pueden contribuir a la reducción de la accidentalidad, además de favorecer la integración de la política medioambiental en las políticas socioeconómicas de Castilla-La Mancha y coadyuvar al desarrollo sostenible en todos los ámbitos de la Región.

6.2. APOYAR LA IMPLANTACION DE PLANES DE FORMACIÓN ESPECIFICA EN EMPRESAS.

En línea con el objetivo marcado de generalizar la formación específica, se establecerá una línea de ayudas para apoyar a las empresas que implanten y desarrollen planes de formación específica de sus trabajadores.

6.3. FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS.

La contratación de técnicos de prevención por parte de las empresas potencia y facilita la integración de la actividad preventiva en el marco general de actividad de la empresa.

Se potenciará la línea de fomento a la contratación indefinida de técnicos de prevención para que ejerzan su actividad de manera permanente en la empresa.

6.4. APOYAR A LAS PYMES Y MICROPYMES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

Se establecerán líneas de ayuda para la adquisición, adaptación, sustitución o renovación tanto de maquinaria y equipos de trabajo como de instalaciones técnicas, que redunden en mejoras efectivas de las condiciones de seguridad de los trabajadores. Esta línea, o cualquier otra que se pueda acordar, deberán tener en cuenta las previsiones que la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, establece para un posible desarrollo de un Plan Renove de equipos de trabajo en determinados sectores. Para ello, se regularán las condiciones de las mismas y su compatibilidad con las ayudas estatales que se puedan establecer.

6.5. APOYAR LA INVERSIÓN EN ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

El sector de la construcción tiene un peso relevante en el ámbito regional, en términos de empleo y de actividad, con una incidencia directa en la siniestralidad.

Se continuará con las líneas de apoyo a la adquisición de elementos de seguridad y auxiliares de obra.

6.6. FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

Se impulsarán medidas de divulgación, asesoramiento, formación e información en materia preventiva, específicamente destinadas a proyectos empresariales acometidos por nuevos emprendedores, desde la convicción de que esas nuevas iniciativas empresariales serán proyectos más viables si nacen como empresas seguras desde la perspectiva de la Prevención de Riesgos Laborales.

6.7. APOYAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS.

Desde la Administración Autonómica se apoyará esta fórmula organizativa preventiva cuando resulte la solución más adecuada, especialmente en pequeñas empresas y municipios, sin desatender por ello otras formas organizativas de la prevención. A estos servicios de prevención se les aplicarán los mismos criterios de calidad que la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 ha previsto para los Servicios de Prevención Ajenos.

Cuando la constitución de un Servicio de Prevención Mancomunado no se haya decidido en el marco de la Negociación Colectiva, deberá ser comunicada con carácter previo a la Autoridad Laboral, quien podrá formular requerimientos sobre la adecuada dotación de medios humanos y materiales como medida para garantizar su funcionamiento eficaz.

6.8. ESTUDIAR POSIBLES MEDIDAS DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS EMPRESAS, ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

Se estudiará el impulso de medidas de apoyo a las empresas para que puedan obtener sistemas de certificación de sus sistemas de gestión de la prevención y para que realicen auditorías de los mismos.

6.9. MEDIDAS DE APOYO AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Los trabajadores autónomos constituyen un colectivo cada vez con mayor peso en el mercado de trabajo. La Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece en su Art. 8 que las

Administraciones Públicas deberán asumir un papel activo en relación con la promoción, asesoramiento, vigilancia y control de este colectivo en relación con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, se estudiarán las diferentes fórmulas que den satisfacción a este precepto normativo, dentro del marco constitucional de distribución de competencias.

6.10. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN.

La puesta en práctica de acciones complementarias, como base de generación de conocimiento y experiencia, coadyuva a la consecución del objetivo de la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud de empresas y trabajadores autónomos.

Se establecerá una línea de ayudas dirigida a la elaboración de materiales de sensibilización y guías de buenas prácticas, así como al análisis e investigación de necesidades que permitan establecer orientaciones, criterios y estrategias para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral.

6.11. PROMOVER LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SU ENTORNO FAMILIAR.

Los accidentes laborales y enfermedades profesionales suponen un alto coste, no sólo económico sino también social y humano, que repercute sobre todo en la esfera familiar y personal del trabajador accidentado.

Con este fin, se promoverán acciones de reinserción laboral, de asistencia psicológica, orientación legal y de apoyo a la formación, dirigidas a víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a su entorno familiar.

EJE VII. PERFECCIONAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objetivo específico: *Optimizar los sistemas de información, análisis e investigación para un mejor conocimiento de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.*

El establecimiento de líneas de actuación y la articulación de medidas concretas destinadas a reducir los índices de siniestralidad actuales, así como a la mejora de las condiciones de trabajo, requieren disponer de información y análisis cuantitativos y cualitativos de la siniestralidad laboral.

Para lograr este objetivo se plantean las siguientes acciones:

7.1. CONSOLIDAR EL OBSERVATORIO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla-La Mancha es el órgano colegiado y participativo para la consulta y asesoramiento en esta materia en el que están representados Administración Regional, Agentes Sociales e Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Durante la ejecución del presente Acuerdo se trabajará en la consolidación del Observatorio Regional para la Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto a la dotación de medios materiales y humanos suficientes para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado y, en particular, para que acometa los estudios y análisis que se le encomienden.

En el seno del Observatorio Regional para la Prevención de Riesgos Laborales se abordará la realización de la encuesta de condiciones laborales de los trabajadores en Castilla-La Mancha.

7.2. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y PERIÓDICA DE LA INFORMACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL DE LA REGIÓN.

Con el objeto de disponer de una información puntual sobre la siniestralidad en la Región, se elaborarán y actualizarán periódicamente informes estadísticos de evolución de la misma, que serán facilitados, en sus diferentes convocatorias, a los miembros de las Comisiones Regional y Provinciales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3. ELABORAR UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA COMO CONSECUENCIA DE LAS DECLARACIONES DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Facilitar la declaración de enfermedades profesionales a los facultativos del Servicio de Salud, mediante la inclusión de un modelo informatizado, aplicando la Historia Clínica de Atención Primaria. Los protocolos recogerán las contingencias profesionales tanto en situaciones de sospecha como de discrepancia del origen profesional de la enfermedad.

En el diseño, elaboración e implantación de los referidos protocolos se dará participación a los Agentes Sociales.

7.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Se procederá a la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a los trabajadores, investigando las enfermedades profesionales originadas y declaradas en nuestra Comunidad Autónoma.

7.5. ESTABLECER LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DAÑO A LA SALUD DERIVADO DE EXPOSICIONES LABORALES

Se potenciarán las líneas de investigación destinadas a profundizar en el conocimiento de los factores de riesgo que inciden en los daños a la salud de los trabajadores.

7.6. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En muchas ocasiones las políticas en materia de Seguridad y Salud Laboral van dirigidas a los riesgos asociados a actividades fundamentalmente masculinas, lo cual comporta en numerosas ocasiones la no consideración de los riesgos de las mujeres trabajadoras. Para cambiar esta realidad se podrán acometer las siguientes actuaciones:

- Elaborar material divulgativo para promover la aplicación del artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Difundir criterios que fomenten la perspectiva de género en las condiciones de trabajo.
- Elaborar material y desarrollar campañas de difusión para promover que las prácticas de prevención contemplen la especificidad de las condiciones de trabajo y salud de las mujeres.
- Se pondrá en marcha una iniciativa consistente en la revisión de determinado número de planes de prevención y evaluaciones de riesgo con el fin de detectar la incorporación de la variable género y aspectos específicos como embarazo o lactancia.

7.7. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales excluye de su ámbito de aplicación general a los trabajadores autónomos, a pesar de exigírseles determinadas obligaciones legales, sobre todo en materia de coordinación preventiva. No obstante, los autónomos con trabajadores a su cargo tienen la consideración de empresarios en materia preventiva. Además, la publicación de la ley del Estatuto del Trabajo Autónomo incorpora en su Art. 8 determinadas obligaciones para estos trabajadores. Con el fin de mejorar la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en este colectivo, se promoverán acciones de información, formación y asesoramiento.

7.8. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS.

Las circunstancias de los trabajadores extranjeros relativas a su cualificación, la temporalidad de su contratación, el idioma y los sectores donde mayoritariamente se ocupan (construcción, hostelería y agricultura), les configura como colectivo especialmente vulnerable a los riesgos laborales.

El objetivo es realizar acciones que amortigüen los efectos de la siniestralidad entre los trabajadores extranjeros. Así:

- Realizar acciones específicas de acogida (formación e información) de trabajadores extranjeros.
- Realizar publicaciones específicas dirigidas a trabajadores extranjeros.
- Realizar publicaciones específicas dirigidas a empresarios de los sectores con mayor presencia de trabajadores extranjeros y/o más alto índice de accidentalidad.
- Realizar estudios técnicos sobre este colectivo que recojan la siniestralidad por sectores, edades, sexo, nacionalidad, etc.

7.9. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES JÓVENES.

Este colectivo debe ser objeto prioritario de las políticas de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollando actuaciones tanto para la población de trabajadores de menor edad, como para los jóvenes que aún no se han incorporado a la actividad laboral. Para ello resultará necesario implicar a aquellas Consejerías, Organismos o Entidades con responsabilidades más directas con este colectivo (Consejería de Educación y Ciencia, Consejo de la Juventud, Instituto de la Juventud, etc.).

A tal fin, se promoverán acciones que faciliten la formación e información, tanto en materia de Prevención de Riesgos Laborales como en la difusión de sus derechos y obligaciones laborales.

7.10. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS CONTENIDOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

La información que se transmite a través de la página web debe cobrar cada vez mayor protagonismo. Durante el presente acuerdo se potenciará este canal de comunicación como medio de transmitir cualquier iniciativa que se acometa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

EJE VIII. REFORZAR LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE DISTINTAS ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES

Objetivo específico: *Mejorar la coordinación entre las distintas Administraciones e Instituciones que actúan en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.*

La coordinación entre Administraciones aparece recogida expresamente en el Art. 11 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Además, los Art. 5.3. y 12 de la citada Ley establecen que la política de Prevención de Riesgos Laborales se efectuará coordinadamente entre todas las Administraciones. Así pues, la Prevención de Riesgos Laborales exige la colaboración y coordinación de todas las Administraciones, desde la Administración Autonómica hasta la Administración General del Estado, sin dejar de lado a la Administración Local, pues todas ellas, en mayor o menor medida, tienen competencias en esta materia; si bien, el mayor impulso sobre las actuaciones de las diferentes Administraciones debe corresponder a aquélla que tiene la consideración de Autoridad Laboral.

En los años de vigencia del Plan de Acciones para la Seguridad y Salud 2004-2007, ha sido importante el impulso en el nivel de recursos que han acrecido a la prevención desde muy diversos ámbitos. Pero este esfuerzo no debe ser el único y una actuación eficaz requiere de acción desde todos los ángulos de los poderes públicos con una actividad coordinada y liderada, en algunos casos, por departamentos concretos con un mayor grado de responsabilidad. Las Administraciones e Instituciones que hoy actúan en esta materia son muy diversas; así, se interviene desde varias instancias: estatal, autonómica, local, etc. Por ello, será necesario que todos estos agentes dedicados a la Prevención de Riesgos Laborales organicen su actividad coordinadamente.

Además, deben fortalecerse la participación y los mecanismos de coordinación institucional, a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impulsando su reforma en cuanto a organización, composición y funciones, dotándola de una mayor capacidad y eficiencia operativa

para un mejor cumplimiento de sus funciones. En la misma línea, el Comité Técnico-Mixto en materia de Prevención de Riesgos Laborales se institucionalizará a través de su transformación en un órgano colegiado con sede en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y se fomentará la coordinación y cooperación entre las distintas instituciones que intervienen en la investigación de los accidentes de trabajo.

A la consecución de este objetivo están dirigidas las siguientes acciones:

1. Colaboración con la Administración General del Estado

8.1. COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

La Administración Autonómica colaborará activamente con la Administración General del Estado a través de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Técnico-Mixto, así como en los diferentes grupos de trabajo que se puedan crear con mandatos de los anteriores órganos. Esta labor cobra especial relevancia para la búsqueda de criterios homogéneos de aplicación de la normativa relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales.

Desde Castilla-La Mancha se participará directamente o por delegación en todos los grupos de trabajo constituidos, así como en los de nueva creación previstos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Asimismo, se participará en el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, participando en la elaboración de Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica, en el desarrollo de un programa del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral (SISAL) y en el Programa de vigilancia de la salud postocupacional del amianto.

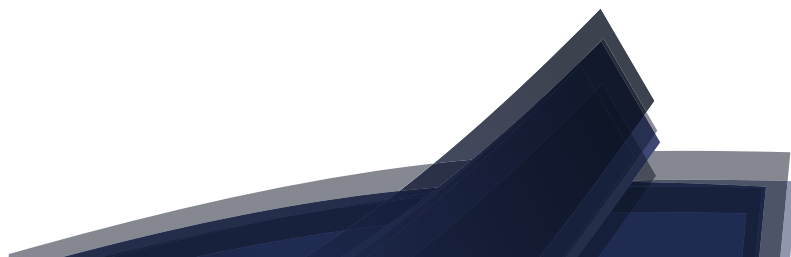
8.2. COLABORACIÓN ESPECÍFICA CON EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

La colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, como departamento de la Administración General del Estado encargado de definir las políticas de Prevención de Riesgos Laborales, deberá potenciarse. Por ello se promoverá el fortalecimiento de los dos principales canales de colaboración con este Ministerio: el Comité Técnico Mixto MTAS – CCAA y la Comisión de Trabajo para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Siendo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la principal herramienta para acometer la función de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa laboral y, por tanto, de la relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, nuestra Comunidad Autónoma tendrá como objetivo que el nº de efectivos Inspectores en nuestro territorio sea acorde a las necesidades existentes y de que esté, al menos, en la media nacional. Todo ello, sin perjuicio de ejercicio de las nuevas competencias que pudieran derivarse del texto que resulte aprobado del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

8.3. COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es el órgano científico – técnico referente nacional, cuyo apoyo técnico resulta imprescindible para las Comunidades Autónomas. Durante la vigencia de este Acuerdo se desarrollará el Convenio Marco de colaboración suscrito entre nuestra Comunidad Autónoma y el INSHT, para intensificar las diferentes áreas de actuación previstas en el mismo.



8.4. COOPERACIÓN CON LA FISCALIA.

Se impulsará la colaboración con el Ministerio Fiscal, bien en el marco del acuerdo vigente para contribuir a reducir las tasas de siniestralidad, persiguiendo las conductas más graves contra la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, bien mediante la suscripción del Protocolo Marco previsto en el siguiente apartado.

8.5. COLABORACION CON EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE INTERIOR Y MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

Durante la vigencia del presente Acuerdo se promoverá la suscripción de un Protocolo Marco de colaboración para la investigación de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores.

8.6. CONSOLIDAR LA COORDINACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En tanto la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social y Seguridad Social (ITSS) sea un instrumento esencial para mejorar el cumplimiento normativo laboral, y mientras se mantenga el actual sistema de distribución de competencias, será imprescindible fortalecer y consolidar vínculos de coordinación entre las Autoridades Laborales y la ITSS. Por ello, resultará de especial interés consolidar los canales vigentes en el ámbito autonómico: Comisión Territorial para la ITSS, Comisión Consultiva Tripartita y las Comisiones Regional y Provinciales de Seguridad y Salud Laboral.

8.7. COLABORACIÓN CON LA DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO

Se establecerán vías de colaboración con la Dirección General de Tráfico con el fin de potenciar los canales de intercambio de información de las causas que intervienen en los accidentes de tráfico in itinere y en misión.

II. Coordinación de la Administración Regional:

8.8. IMPULSAR LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTER-DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Creada la Comisión Interdepartamental mediante Decreto 17/2006, será en el presente Acuerdo donde este órgano de coordinación regional deberá desarrollar su potencialidad como foro impulsor de políticas transversales de la Administración Regional. Especial impulso se deberá dar a través de este órgano a la coordinación con las Consejerías de Educación y Ciencia, Sanidad, Economía y Hacienda, Industria y Sociedad de la Información, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y las áreas de Trabajo y Juventud, entre otras.

8.9. COORDINACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La colaboración con la Consejería de Administraciones Públicas será permanente a través del órgano de participación habitual previsto legalmente, el Comité Regional de Seguridad y Salud Laboral. Se participará de manera activa en este foro para lograr mejorar las políticas de prevención a llevar a cabo en la Administración Regional con el personal al servicio de ésta.

Además, se reforzará la coordinación con el Servicio de Prevención Propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, intensificando la colaboración tanto en el intercambio de información como en aspectos relativos al asesoramiento y formación.

8.10. COORDINACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Se promoverán mecanismos de colaboración con la Consejería de Justicia y Protección Ciudadana para mejorar la formación en Prevención de Riesgos Laborales de los agentes de la Policía Local e impulsar su actuación en la prevención e investigación de accidentes de trabajo.

8.11. INCREMENTAR EL NUMERO DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

Una vez creada la Escala de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en los Grupos de Clasificación A, B y C, procede impulsar los procesos de oferta de empleo y de selección de los empleados públicos que se han de incorporar a las plazas integradas en la Escala. Durante el presente Acuerdo se llevará a cabo un proceso de incorporación de efectivos a la plantilla de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Trabajo y Empleo que responde a un incremento en torno al 60% respecto de los existentes en 2007.

8.12. PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL RESPECTO DE ACCIONES FORMATIVAS O DIVULGATIVAS.

Se continuará en la línea de colaboración instaurada con la Escuela de Administración Regional para prestar el asesoramiento técnico que precise en la programación y definición de los contenidos de los cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

8.13. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS.

Con el objetivo de garantizar una pronta actuación, tanto inspectora como de los técnicos de la Comunidad Autónoma, ante los accidentes laborales, sobre todo mortales, se mantendrán los protocolos de comunicación actuales, actualizándolos y mejorándolos en todo momento en cuanto a la información que se reciba para lograr una intervención rápida en los supuestos en los que sea necesaria.



III. Colaboración con las Entidades Locales.

La Administración Local, como Administración más cercana al ciudadano, debe jugar un importante papel también en la Prevención de Riesgos Laborales como poder público que es, estando incluida, por tanto, en el mandato del Art. 40.2 de la Constitución Española.

Se estudiarán fórmulas de cooperación con la Administración Local, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de que puedan cumplir el referido mandato constitucional.

8.14. DIVULGAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE DESARROLLO LOCAL.

La red de agentes de desarrollo local constituye un entramado en el tejido local que puede ser aprovechado como palanca para promover y divulgar la Prevención de Riesgos Laborales en su ámbito de actuación. Para ello se establecerán los correspondientes canales de comunicación, con el fin de que puedan ejercer como agentes activos de la prevención, estudiándose, si fuera preciso, fórmulas para mejorar su formación específica en la materia.

8.15. POSIBILITAR EL ACCESO A UN SERVICIO DE PREVENCIÓN A LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se estudiarán las fórmulas más adecuadas para que los municipios de nuestra Región, sobre todos los más pequeños, tengan un acceso fácil a cualesquiera de las modalidades que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene previstas, siempre que garanticen un servicio eficaz y de calidad para los trabajadores del ámbito local.

EJE IX. DESARROLLO NORMATIVO AUTONÓMICO.

Objetivo específico: *Impulsar el desarrollo normativo autonómico para potenciar y mejorar la actuación de la Administración Regional.*

Durante el Plan de Acciones 2004 – 2007 se ha llevado a cabo una importante labor de desarrollo normativo, dentro de los límites competenciales que la Comunidad Autónoma tiene en el marco constitucional de distribución de competencias, donde en materia laboral corresponde al Estado la función legislativa. Aún así, se han publicado diversos Decretos autonómicos regulando materias tales como la Comisión Interdepartamental, el Observatorio Regional para la Prevención de Riesgos Laborales, el procedimiento de Habilitación de Técnicos, la distribución de competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo en materia sancionadora y el procedimiento para hacer públicas las sanciones por infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se ha modificado la Ley Autonómica de la Función Pública, para la creación de las Escalas de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de los grupos de clasificación funcionarial A, B y C.

A todo lo anterior hay que añadir la publicación de diversas Órdenes para regular aspectos que van desde la creación de la Comisión Consultiva de Participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hasta las diferentes convocatorias de ayudas en Prevención de Riesgos Laborales. Este impulso normativo, plasmado en todas las disposiciones publicadas, ha estado presidido en su elaboración por un denominador común: la participación y el consenso de los Agentes Sociales.

Por otra parte, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 prevé una serie de medidas legislativas en la esfera competencial del Estado que sin duda habrán de redundar en su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas. Así, están previstas medidas tendentes a estudiar reducciones en las cotizaciones sociales, eximir de la realización de auditoría a empresas de menos de 50 trabajadores o posibilitar que en empresas de menos de 10 trabajadores, el empresario, previa capacitación del mismo, asuma personalmente la actividad preventiva.

Durante el presente acuerdo se afrontarán cuantos desarrollos normativos fueran precisos como consecuencia de las anteriores u otras posibles modificaciones normativas.

Dicho desarrollo normativo contemplará lo establecido en el artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas, de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre las normas previstas de desarrollo estarán los siguientes:

9.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE UNA LEY AUTONÓMICA DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estudiará la posibilidad de promover la elaboración de una norma autonómica con rango de ley que, con un carácter transversal y desde una perspectiva global, regule las actuaciones que la Administración Regional puede realizar en los diferentes ámbitos sectoriales de su competencia, para lograr dar una respuesta más eficaz a la siniestralidad laboral en el territorio de la Comunidad Autónoma.

9.2. CREACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

Se crearán los siguientes Registros administrativos:

- 9.2.1. Registro de Servicios de Prevención Propios y Mancomunados.
- 9.2.2. Registro de Empresas Acreditadas contratistas y subcontratistas del sector de la construcción que operen en territorio de la Comunidad.
- 9.2.3. Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en obras de construcción.

- 9.2.4. Registro de Memorias de los Servicios de Prevención Ajenos.
- 9.2.5. Registro de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.
- 9.2.6. Registro de Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

9.3. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Se actualizarán los siguientes Registros administrativos:

- 9.3.1. Registro de Servicios de Prevención Ajenos acreditados para actuar en Castilla-La Mancha.
- 9.3.2. Registro de entidades formadoras acreditadas por Castilla-La Mancha
- 9.3.3. Registro de Entidades y/o personas auditoras acreditadas para actuar en Castilla-La Mancha.
- 9.3.4. Registro Regional para la inscripción de empresas exentas de auditorias de su sistema de prevención.
- 9.3.5. Registro de empresas sancionadas por infracciones muy graves.
- 9.3.6. Registro de unidades sanitarias fijas de los servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos.
- 9.3.7. Registro de unidades sanitarias móviles de los servicios de prevención.
- 9.3.8. Registro de memorias sanitarias de los servicios de prevención.

9.4. REVISIÓN DE LAS ÓRDENES DE INCENTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Anualmente, se actualizarán las órdenes de convocatorias de incentivos a la Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en sus diferentes líneas de apoyo, contando con la participación de los Agentes Sociales para buscar fórmulas de mejora de la eficacia de las mismas.

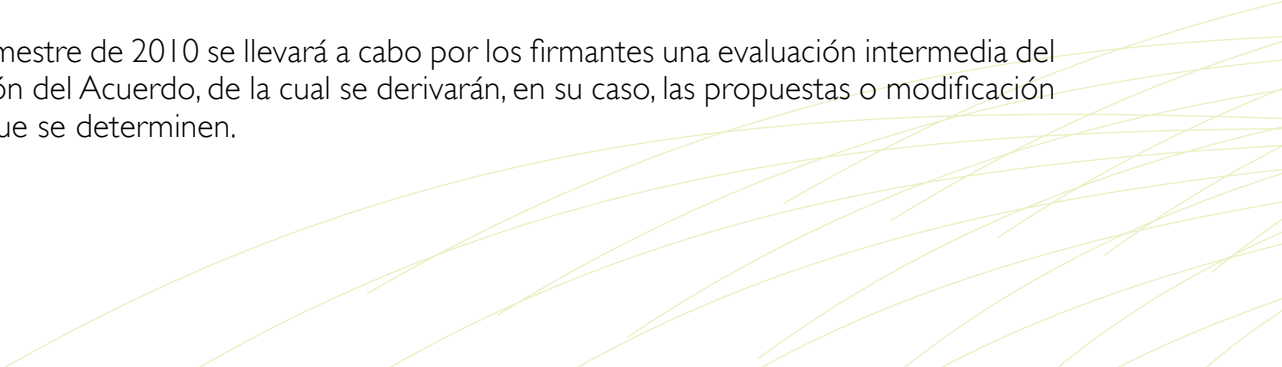
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

En el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral se facilitará periódicamente información sobre el grado de ejecución del Acuerdo. Los resultados de esta evaluación podrán hacerse públicos por los firmantes del mismo, previo conocimiento de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

La Dirección General de Seguridad y Salud presentará a la Comisión Regional de Seguridad y Salud, para su aprobación, un Plan de Actuación en el que se especificarán los plazos previstos de ejecución de los diferentes programas, así como los responsables e intervinientes en la ejecución de los mismos.

Por mandato de la Comisión Regional de Seguridad y Salud se creará un grupo de trabajo, constituido por los firmantes del Acuerdo, cuyo cometido será su evaluación y seguimiento, elevando sus conclusiones periódicamente a la Comisión Regional de Seguridad y Salud. El referido grupo de trabajo determinará una serie de indicadores de actividad válidos para facilitar el seguimiento y control de ejecución del Acuerdo.

En el segundo semestre de 2010 se llevará a cabo por los firmantes una evaluación intermedia del grado de ejecución del Acuerdo, de la cual se derivarán, en su caso, las propuestas o modificación de actuaciones que se determinen.





ANEXO

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA

El desarrollo y ejecución del Acuerdo Estratégico conlleva una previsión económica de **81.472.835,5 €** en el programa I904/G/315A, que se desglosa en los ejercicios y capítulos de gasto siguientes:

PREVISIÓN DE GASTOS (€) 2008 - 2012						
	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
CAPÍTULO I	2.831.660	3.375.923	3.941.999	4.525.058	4.984.309	19.658.949
CAPÍTULO II	1.875.410,5	2.115.823	2.390.880	2.701.694	3.052.914	12.136.721,5
CAPITULO IV	4.041.780	5.681.729	6.431.729	6.931.729	7.621.729	30.708.696
CAPÍTULO VI	110.000	121.000	133.100	146.420	161.051	671.571
CAPÍTULO VII	3.175.130	3.492.643	3.690.168	3.740.933	4.198.024	18.296.898
TOTAL	12.033.980,5	14.787.118	16.587.876	18.045.834	20.018.027	81.472.835,5

CAPÍTULO I.

El capítulo I soporta los costes de personal relativo al desarrollo de las medidas de actuación contempladas en el Acuerdo que se realizarán con recursos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

En este capítulo se contempla un incremento de los créditos de personal de **1.631.020,80 €**, que se destinarán a la creación y dotación de 43 nuevas plazas, fundamentalmente de perfil técnico, según la estimación temporal siguiente:

AÑO	Nº DE PLAZAS A INCREMENTAR	COSTES SALARIALES (€)
2009	12	414.420,02
2010	13	451.261,57
2011	9	451.261,57
2012	9	314.077,64
TOTAL	43	1.631.020,80

CAPÍTULOS II y IV.

Los capítulos II y IV son los que tienen que hacer frente al mayor número de actuaciones que desarrollan este Acuerdo y, por tanto, soportan los principales incrementos presupuestarios.

El capítulo II experimenta unos incrementos anuales del 13%, destinados, esencialmente, a la ejecución de actuaciones para avanzar en el proceso de consolidación de la cultura preventiva en nuestra región e implementación de la actividad del Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales.

En el capítulo IV destaca el incremento de 11.040.000 € durante el periodo 2008 - 2012, que se destinará a la ejecución de programas de formación de trabajadores y empresarios. En la siguiente tabla se reflejan las previsiones de incremento de gastos y los créditos totales que se destinarán a formación, distribuidos por anualidades.

AÑO	INCREMENTO ANUAL (€)	CREDITOS TOTALES DESTINADOS A FORMACIÓN (€)
2008	300.000	2.260.720
2009	1.700.000	3.660.720
2010	2.450.000	4.410.720
2011	2.950.000	4.910.720
2012	3.640.000	5.600.720
TOTAL	11.040.000	20.843.600

CAPÍTULOS VI Y VII.

El capítulo VI experimenta un crecimiento en torno al 10 % anual, que se destinará a complementar los medios materiales del Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales.

En línea con el resto de capítulos, la provisión del capítulo VII experimenta un crecimiento notable, que se destinará a fomentar la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en las empresas y centros de trabajo.

